



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP-28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIII

Cd. Victoria, Tam., martes 25 de noviembre de 2008

Número 142

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

**EDICTO** al C. Lauro Iván Maldonado Barrón, del poblado "LIBERTAD, MISION Y SABINO UNIDOS" del municipio de Victoria, Tamaulipas, Expediente 239/2008. (2ª. Publicación)... 2

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

**ACUERDO** Gubernamental mediante el cual por muerte de la Ciudadana Licenciada **NORMA ELIUD DIEZ CUAN**, se cancela el Fíat de Notario Público número 215, con jurisdicción en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, quedando en consecuencia **VACANTE** dicha Notaría..... 2

**ACUERDO** Gubernamental mediante el cual por muerte de la Ciudadana Licenciada **ELVIA FRANCISCA GARZA RIVAS**, se cancela el Fíat de Notario Público número 31, con jurisdicción en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tamaulipas, quedando en consecuencia **VACANTE** dicha Notaría..... 3

**ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se concede al Ciudadano Licenciado **EDUARDO GARZA RIVAS**, titular de la Notaría Pública número 124, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de su desempeño en el cargo público de Director del Instituto de Mediación del Estado de Tamaulipas; asimismo, autoriza a la Ciudadana Licenciada **MARIA ELENA GARZA CUELLAR**, para que actúe como Adscrita en funciones de Notario Público..... 4

### CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

**EDICTO** de referencia al C. Alfredo Rodríguez Martínez, a efecto de que se notifique el acuerdo de sanción emitido por el Secretario de Administración del Gobierno del Estado. (1ª. Publicación)..... 5

### H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

**REGLAMENTO** de Mediación para el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas. .... 6

### FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial número 113, TOMO CXXXIII, de fecha miércoles 17 de Septiembre de 2008. 15

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

**GOBIERNO FEDERAL****PODER EJECUTIVO  
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 30****EDICTO****C. LAURO IVAN MALDONADO BARRON.  
CON DOMICILIO DESCONOCIDO.**

- - - En cumplimiento al acuerdo dictado por este Tribunal el diecinueve de septiembre del dos mil ocho, dentro de los autos del juicio agrario **239/2008** promovido por **YOLANDA MALDONADO MANZANO**, del poblado "**LIBERTAD, MISION Y SABINO UNIDOS**", Municipio de Victoria, Tamaulipas, en contra de la asamblea general de ejidatarios del poblado y de **LAURO IVAN MALDONADO BARRON**, éste último de quien se desconoce su domicilio, reclamando la nulidad parcial del Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, respecto a la asignación del solar 3 de la manzana 24; por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 de la Ley Agraria, se le notifica y emplaza por medio de Edictos, **los que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Victoria, Tamaulipas**, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en las Oficinas de la Presidencia Municipal del citado Municipio, y en los estrados de este Tribunal, para que asista a la audiencia que tendrá verificativo **A LAS DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO**, en la sala de audiencias de este Tribunal, ubicado en **Avenida Juan B. Tijerina Número 538 Norte, de esta ciudad capital**; advirtiéndole, que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el Artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda y anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional Agrario.- Asimismo, que deberá señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le hará en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado; haciéndole de su conocimiento, que la actora cuenta con asesoramiento, por lo que en caso de requerir de los servicios de un asesor legal, se le sugiere solicitarlo ante la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado, con domicilio oficial en 19 Democracia Número 302, de esta Ciudad, para estar en igualdad de circunstancias legales.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 3 de Octubre del 2008.- **ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. NORBERTO BALTAZAR CHONGO.-** Rúbrica. (2ª. Publicación).

**GOBIERNO DEL ESTADO****PODER EJECUTIVO  
SECRETARIA GENERAL**

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil ocho.

**EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo conceden los artículos 1, 50 fracción I, 56 y 147 fracción XIV de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:-** Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 28 de diciembre de 2004, se expidió a favor de la Ciudadana Licenciada **NORMA ELIUD DIEZ CUAN**, Fíat de Notario Público número 215, a fin de ejercer funciones en el Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de registro de Notarios Públicos que al efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 1198 (mil ciento noventa y ocho), a fojas 143 (ciento cuarenta y tres) frente, de fecha 28 de diciembre del mismo año.

**SEGUNDO:-** Que la Ciudadana Licenciada **NORMA ELIUD DIEZ CUAN** falleció, como se acredita con el acta de defunción respectiva.

**TERCERO:-** Que el artículo 50 fracción I de la Ley del Notariado establece como causal de cancelación del Fíat de Notario Público, la muerte del Titular del mismo, hipótesis que se actualiza en los términos del considerando anterior.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO:-** Por muerte de la Ciudadana Licenciada **NORMA ELIUD DIEZ CUAN**, se cancela el Fíat de Notario Público número 215, con jurisdicción en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, quedando en consecuencia **VACANTE** dicha Notaría.

**SEGUNDO:-** Procédase a la clausura del protocolo y al depósito del sello, que estuvieron a cargo de la Ciudadana Licenciada **NORMA ELIUD DIEZ CUAN**, en el Archivo General de Notarías; previamente, si hubiere asuntos pendientes de trámite, túrnense al Ciudadano Licenciado **AMERICO TELLO ALEMAN**, Notario Público número 81, con ejercicio en ese mismo Distrito Judicial, para que los lleve a su satisfactoria conclusión.

**TERCERO:-** Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Directores de Asuntos Notariales y del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio, así como al Ciudadano Licenciado **AMERICO TELLO ALEMAN**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

**A S I** lo acuerdan y firman el Ciudadano **EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del Ciudadano **ANTONIO MARTINEZ TORRES**, Secretario General de Gobierno, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

**ATENTAMENTE.-** "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

**EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo conceden los artículos 1, 50 fracción I y 56 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas; y

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO:-** Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 29 de enero de 2008, se expidió a favor de la Ciudadana Licenciada **ELVIA FRANCISCA GARZA RIVAS**, Fíat de Notario Público número 31, a fin de ejercer funciones en el Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de registro de Notarios Públicos que al efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 1259 (mil doscientos cincuenta y nueve), a fojas 173 (ciento setenta y tres) vuelta, de fecha 30 del mismo mes y año.

**SEGUNDO:-** Que la Ciudadana Licenciada **ELVIA FRANCISCA GARZA RIVAS** falleció, como se acredita con el acta de defunción respectiva.

**TERCERO:-** Que el artículo 50 fracción I de la Ley del Notariado establece como causal de cancelación del Fíat de Notario Público, la muerte del Titular del mismo, hipótesis que se actualiza en los términos del considerando anterior.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO:-** Por muerte de la Ciudadana Licenciada **ELVIA FRANCISCA GARZA RIVAS**, se cancela el Fíat de Notario Público número 31, con jurisdicción en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tamaulipas, quedando en consecuencia **VACANTE** dicha Notaría.

**SEGUNDO:-** Procédase a la clausura del protocolo y al depósito del sello, que estuvieron a cargo de la Ciudadana Licenciada **ELVIA FRANCISCA GARZA RIVAS**, en el Archivo General de Notarías.

**TERCERO:-** Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Director de Asuntos Notariales y Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

**A S I** lo acuerdan y firman el Ciudadano **EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del Ciudadano **ANTONIO MARTINEZ TORRES**, Secretario General de Gobierno, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.**

---

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

**V I S T O** para resolver el escrito dirigido al titular del Ejecutivo del Estado por el Ciudadano Licenciado **EDUARDO GARZA RIVAS**, Notario Público número 124, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, realizado el estudio correspondiente y,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:-** Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 4 de junio de 1974, se expidió a favor del Ciudadano Licenciado **EDUARDO GARZA RIVAS**, Fíat de Notario Público número 124, para ejercer funciones en el Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de registro de Notarios Públicos que al efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 397 (trescientos noventa y siete), a fojas 70 (setenta) frente, de fecha 26 del mismo mes y año.

**SEGUNDO:-** Que mediante escrito de esta misma fecha, el Ciudadano Licenciado **EDUARDO GARZA RIVAS**, en su carácter de Notario Público número 124, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se ha dirigido al titular del Ejecutivo Estatal solicitando le sea concedida licencia para separarse de sus funciones notariales, por el término que dure en el cargo de Director del Instituto de Mediación del Estado de Tamaulipas.

**TERCERO:-** Que igualmente solicita se autorice a la Ciudadana Licenciada **MARIA ELENA GARZA CUELLAR**, para que actúe como Adscrita en funciones de Notario, en la Notaría Pública de la cual es titular, durante el término de la licencia que le sea concedida.

**CUARTO:-** Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 28 de marzo de 1995, se expidió a favor de la Ciudadana Licenciada **MARIA ELENA GARZA CUELLAR**, Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, la cual quedó debidamente inscrita en el libro de registro que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 968 (novecientos sesenta y ocho), a fojas 33 (treinta y tres) frente, de fecha 3 de julio del mismo año.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, 36, 37, 39, y 48 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, he tenido a bien dictar el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO:-** Se concede al Ciudadano Licenciado **EDUARDO GARZA RIVAS**, titular de la Notaría Pública número 124, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de su desempeño en el cargo público de Director del Instituto de Mediación del Estado de Tamaulipas, a partir del día 3 de noviembre del año en curso.

**SEGUNDO:-** Se autoriza a la Ciudadana Licenciada **MARIA ELENA GARZA CUELLAR**, para que actúe como Adscrita en funciones de Notario Público, en la jurisdicción que comprende el Primer Distrito Judicial del Estado, durante la licencia concedida al titular de la Notaría Pública número 124, debiendo otorgar la garantía a que se refiere el Artículo 24 fracción I de la Ley del Notariado para el Estado en vigor, a fin de que surta efectos este Acuerdo.

**TERCERO:-** Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Director de Asuntos Notariales y Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, así como al Ciudadano Licenciado **EDUARDO GARZA RIVAS** y **MARIA ELENA GARZA CUELLAR**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

**A S I** lo acuerdan y firman el Ciudadano **EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del Ciudadano **ANTONIO MARTINEZ TORRES**, Secretario General de Gobierno, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

**ATENTAMENTE.-** "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

**CONTRALORIA GUBERNAMENTAL****OFICIO N° OCSA/0304/2008.****EXPEDIENTE.- N°.- DC-SA/003/2008.****EDICTO**

**C. ALFREDO RODRIGUEZ MARTINEZ  
P R E S E N T E.**

Dentro del Procedimiento administrativo citado al rubro, y en vías de hacerle del conocimiento el acuerdo de sanción emitido en su contra, por su superior jerárquico, anexo al presente copia simple del mismo, identificado bajo el oficio N°.- SA/0297/08 de fecha 13 de Noviembre del año 2008.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar en el procedimiento.

**ATENTAMENTE.-** "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"- **TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.- LIC. JAIME SALUM BLAZQUEZ.-** Rúbrica. (1ª. Publicación)

Oficio Núm. SA/0297/08

Cd. Victoria, Tam., a 13 de Noviembre de 2008

**LIC. JAIME SALUM BLAZQUEZ.  
TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL  
DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.  
P R E S E N T E:**

Con referencia a su oficio OCSA/0283/2008, de fecha 3 de noviembre del año en curso, mediante el cual se continúa el procedimiento administrativo sancionador conforme a la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos, instruido a los **CC. ALFREDO RODRIGUEZ MARTINEZ Y JOSE ALFREDO MARTINEZ VAZQUEZ**, dentro del Expediente DC-SA/003/2008, al resultar responsables de incumplimiento en el desempeño de sus funciones, en virtud de que no se apegaron a las disposiciones contempladas en el artículo 47 fracciones I, VII, XXI y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, se determina lo siguiente:

Analizadas las constancias del caso, se estima procedente aplicar la sanción respectiva, al obrar acreditado que la conducta de los citados Servidores Públicos es causa de responsabilidad por el incumplimiento en el desempeño de sus funciones, al contravenir los dispositivos legales de la Ley antes mencionada; por lo que se hace preciso imponer como sanción la consistente en **INHABILITACION TEMPORAL POR TRES AÑOS**, para ocupar empleo, cargo o comisión en el servicio público, toda vez que la conducta omisiva de éstos, produce un riesgo por daños y perjuicios al Gobierno del Estado que puede ascender a la cantidad de \$ 234,166.87 pesos, por no presentar oportunamente la contestación de la demanda que tenían asignada.

Lo anterior, tomando en consideración que les concluyó el Contrato temporal, sin embargo al haber demandado su reincorporación, la presente sanción implica también la Destitución del cargo para el caso de procedencia de la acción de Reinstalación e igualmente se les impone la obligación de resarcir el daño económico causado.

Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 47 fracciones XXI y XXII, 48 párrafo segundo, 53 y 54 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Sin otro particular, reitero a Usted, mi atenta consideración.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- SECRETARIO DE ADMINSTRACION.- C.P. ALEJANDRO JIMENEZ RIESTRA.- Rúbrica.**

## H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

### REGLAMENTO DE MEDIACION PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

#### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente ordenamiento tiene como objeto regular, con base en las previsiones de la Constitución Política del Estado y la Ley de Mediación para el Estado, la prestación del servicio de mediación en sede judicial, así como el funcionamiento y organización interna del Centro de Mediación y Unidades Regionales del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, siendo de observancia obligatoria para los servidores públicos que lo conforman.

**Artículo 2.-** Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Centro de Mediación Judicial: El órgano auxiliar del Poder Judicial del Estado a cargo del proceso de autocomposición asistida;
- II. Ley: La Ley de Mediación para el Estado de Tamaulipas;
- III. Mediación: Es el proceso voluntario, confidencial y flexible en el que uno o más mediadores intervienen como facilitadores de la comunicación entre las partes en conflicto, a fin que éstas construyan acuerdos mutuamente satisfactorios, tendientes a la solución de su controversia;
- IV. Mediador: Es la persona con nombramiento oficial capacitada para facilitar la comunicación entre las partes que intervienen en un conflicto dentro del Centro de Mediación y sus Unidades Regionales pertenecientes al Poder Judicial del Estado de Tamaulipas;
- V. Invitador: Es el servidor público adscrito al Centro de Mediación o Unidad Regional, cuya función es elaborar y entregar las invitaciones a las personas que hayan sido señaladas por quien solicita el servicio de mediación;
- VI. Mediado: Persona que, por sí misma o a través de su representante, según sea el caso, decide someter el conflicto existente con otra persona al procedimiento de mediación para su solución;
- VII. Invitado: Persona física o moral a la que se le extiende una invitación a instancias del solicitante del servicio de mediación, con la finalidad que a través de un proceso de mediación resuelvan la controversia existente entre ambos, y

VIII. Unidad Regional: Unidades del Centro de Mediación pertenecientes al Poder Judicial ubicadas fuera de la capital del Estado, y destinadas a la prestación del servicio de mediación en los términos de la Ley de la materia y del presente reglamento.

**Artículo 3.-** El Proceso de mediación está destinado a las personas físicas y morales con pretensiones contrarias entre sí, sometidas a la decisión de la autoridad Judicial, hasta en tanto no exista sentencia ejecutoria.

**Artículo 4.-** La mediación sólo podrá realizarse en los términos y condiciones que establece la Ley en aquellos asuntos de carácter civil, mercantil, familiar, penal, en materia de justicia de paz, de justicia para adolescentes y en general en aquellos asuntos que sean susceptibles de transacción o convenio, siempre que no se afecten derechos de terceros ni se contravengan disposiciones de orden público.

**Artículo 5.-** La mediación en sede judicial estará regida por los principios de: voluntariedad, confidencialidad, flexibilidad, neutralidad, imparcialidad, equidad, gratuidad, legalidad y honestidad, en términos de lo establecido por la Ley; entendiéndose por:

- I. Voluntariedad: La libre decisión de los mediados es requisito esencial para participar en la mediación. Los mediados tendrán en todo momento la libertad para acudir, permanecer o retirarse del proceso, así como para decidir sobre la información que proporcionan para llegar o no a un acuerdo;
- II. Confidencialidad: Los mediados, los terceros participantes y los mediadores tienen el deber de guardar secreto respecto de los hechos e informaciones vertidas durante el desarrollo del proceso de mediación y aún con posterioridad a la terminación de éste, salvo que se otorgue el consentimiento total de los participantes involucrados, o en los supuestos que establece la propia Ley;
- III. Flexibilidad: Ausencia de patrones rígidos en el proceso de mediación que evite formalidades estrictas y solemnidades;
- IV. Neutralidad: El mediador debe asumir la actitud para no ceder a sus propias inclinaciones o preferencias durante todo el procedimiento;
- V. Imparcialidad: El mediador debe actuar libre de favoritismos y prejuicios, tratando a los mediados sin diferencia y con objetividad;
- VI. Equidad: La mediación propiciará condiciones de equilibrio entre los mediados, que conduzcan a la obtención de acuerdos comprensibles para ellos, mismos que serán recíprocos, satisfactorios y duraderos;
- VII. Gratuidad: El servicio de mediación que proporcione el Centro de Mediación del Poder Judicial del Estado, será gratuito;
- VIII. Legalidad: El proceso de mediación y el convenio que derive del mismo, no deberá contravenir las disposiciones legales vigentes, y
- IX. Honestidad: El mediador deberá abstenerse de conocer los asuntos que por cualquier motivo le impida desarrollar con objetividad e imparcialidad el procedimiento.

## CAPITULO II

### DEL CENTRO DE MEDIACION Y DE LAS UNIDADES REGIONALES DE MEDIACION

**Artículo 6.-** El Centro de Mediación es un órgano auxiliar del Poder Judicial del Estado, el cual tiene como finalidad brindar a la población que lo solicite el servicio de mediación de manera gratuita, en términos de la Ley. Contará con las Unidades Regionales que determine el Pleno del Supremo Tribunal, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

**Artículo 7.-** El Centro de Mediación y las Unidades Regionales, tienen como objetivos:

- I. Funcionar como institución alterna de solución de los conflictos entre las personas, brindándoles la oportunidad de exponer, dirimir y solucionar sus controversias por sí mismas con la ayuda de un tercero, y coadyuvar a reforzar la confianza de la sociedad en los sistemas de justicia;

- II. Fomentar y promover la mediación en el ámbito del Poder Judicial del Estado, como método alternativo de solución de controversias;
- III. Ofrecer los servicios de mediación de manera gratuita a las personas que opten por este método alternativo de solución de conflictos;
- IV. Difundir entre los demás miembros del Poder Judicial del Estado las técnicas de la mediación, a través de acciones de capacitación y promoción, y
- V. Los demás que se deriven de la Ley, del presente Reglamento y otras disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

**Artículo 8.-** El Centro de Mediación estará conformado por un Director, Mediadores, Invitadores y demás personal técnico y administrativo que resulte necesario para su adecuado funcionamiento.

**Artículo 9.-** Las Unidades Regionales estarán conformadas por un Jefe de Unidad, Mediadores, Invitadores y el personal técnico y administrativo que resulte necesario para su apropiado desempeño.

**Artículo 10.-** El personal técnico que se menciona en los artículos precedentes deberá contar con título que lo acredite como: psicólogo, trabajador social o alguna otra carrera o profesión afín a las tareas propias del Centro de Mediación y las Unidades Regionales.

**Artículo 11.-** El Director del Centro y los Jefes de Unidad serán nombrados por el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

**Artículo 12.-** Para ser Director del Centro de Mediación o Jefe de Unidad se requiere:

- I. Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos;
- II. Tener treinta y cinco años cumplidos al día de la designación;
- III. Ser Licenciado en Derecho, con título registrado en el Supremo Tribunal de Justicia;
- IV. Contar con estudios en materia de mediación, y
- V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal;

El requisito establecido en la fracción II del párrafo anterior, tratándose del nombramiento de Jefe de Unidad, será de treinta años de edad cumplidos al día de su designación.

**Artículo 13.-** El Director del Centro de Mediación tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Representar al Centro de Mediación;
- II. Dirigir el Centro de Mediación y vigilar el cumplimiento de sus objetivos;
- III. Fomentar y promover la mediación en el ámbito del Poder Judicial del Estado.
- IV. Intervenir como mediador en los asuntos que así lo estime conveniente;
- V. Certificar y sancionar los convenios celebrados en el Centro de Mediación.
- VI. Firmar las invitaciones para asistir al proceso de mediación;
- VII. Comunicar a la autoridad judicial el inicio del proceso de mediación, las causas para su conclusión, y en su caso, remitir copia del convenio que las partes hayan celebrado para los efectos legales correspondientes;
- VIII. Presentar al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia las propuestas para Jefes de Unidad, Mediadores, y demás personal para su designación;
- IX. Promover en los Mediadores e Invitadores la capacitación y actualización constante;
- X. Emitir los acuerdos que considere pertinentes para la adecuada prestación del servicio de mediación en el Centro y las Unidades Regionales;
- XI. Rendir al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado un informe trimestral y otro anual acerca de las actividades y resultados obtenidos por el Centro y sus Unidades Regionales;

- XII. Designar al Mediador cuando no lo hagan las partes;
- XIII. Resolver las eventualidades que se susciten durante el procedimiento a petición de los mediadores o de los mediados;
- XIV. Vigilar que los procedimientos de Mediación se lleven a cabo en los términos de la Ley, de este Reglamento, y demás disposiciones aplicables;
- XV. Evaluar los procedimientos de Mediación que se lleven a cabo en el Centro y en las Unidades Regionales;
- XVI. Promover la celebración de convenios de coordinación e intercambio permanente de conocimientos, proyectos y experiencias con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras que contribuyan al cumplimiento de las funciones del Centro;
- XVII. Atender las quejas y sugerencias con relación al servicio de mediación del Poder Judicial del Estado, con excepción de lo que establecen los artículos 45 y 46 de este Reglamento;
- XVIII. Elaborar los informes que en relación con sus funciones le sean solicitados por el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado;
- XIX. Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Centro de Mediación y de las Unidades Regionales, y
- XX. Las demás que deriven de la Ley, de este Reglamento, o otras disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

**Artículo 14.-** Los Jefes de Unidades Regionales tendrán, en el ámbito de su función, las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Dirigir la Unidad a su cargo y vigilar el cumplimiento de sus objetivos;
- II. Prestar el servicio de mediación en términos de la Ley y de este Reglamento;
- III. Promover en los Mediadores la capacitación y actualización constante;
- IV. Fomentar y difundir la mediación en su ámbito territorial;
- V. Resolver las eventualidades que se susciten durante el procedimiento a petición de los mediadores o de los mediados;
- VI. Sancionar y certificar los convenios que le sean presentados por los mediadores adscritos a su Unidad;
- VII. Comunicar a la autoridad judicial el inicio del proceso de mediación, las causas para su conclusión y, en su caso, remitir copia del convenio que las partes hayan celebrado para los efectos legales correspondientes;
- VIII. Evaluar los procedimientos de Mediación que se lleven a cabo en la Unidad Regional a su cargo;
- IX. Rendir al Director del Centro de Mediación un informe trimestral acerca de las actividades y resultados obtenidos por la Unidad Regional, así como los informes a que se refiere la fracción VIII del artículo 175 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado;
- X. Elaborar los informes que en relación con sus funciones le sean solicitados por el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado o el Director del Centro de Mediación, y
- XI. Las demás que deriven de este Reglamento y otras disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

**Artículo 15.-** Para la prestación del servicio de mediación en sede judicial serán días y horas hábiles los comprendidos de lunes a viernes de 8:30 a 15:30 horas, excepto los días que conforme al calendario aprobado por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas se declaren como no laborables.

### CAPITULO III DEL MEDIADOR

**Artículo 16.-** Los mediadores serán designados por el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia a propuesta del Director del Centro.

**Artículo 17.-** Para ser mediador del Centro de Mediación o Unidad Regional, además de lo establecido en la Ley, se requiere aprobar el examen psicológico y de conocimientos teórico-prácticos en materia de mediación aplicado por el Centro de Mediación y el Centro de Actualización Jurídica e Investigación Procesal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

**Artículo 18.-** Además de las establecidas en la Ley, son atribuciones y obligaciones del mediador:

- I. Desarrollar el proceso atendiendo a los principios y etapas de la mediación y al acuerdo que exista entre los mediados, de conformidad con lo establecido en la Ley, este Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- II. Brindar a quienes soliciten los servicios de mediación, la información relacionada con este método alternativo, explicándoles claramente el proceso, su naturaleza, objetivos y alcances;
- III. Asistir a las partes en la búsqueda y generación de soluciones al conflicto y alentar la evaluación de alternativas posibles a través de la comunicación y la comprensión;
- IV. Abstenerse de intervenir en el proceso de mediación cuando su neutralidad se encuentre comprometida;
- V. Realizar, si lo hubiere, el acuerdo de mediación generado por las partes y firmarlo conjuntamente con ellas;
- VI. Informar mensualmente a la Dirección del Centro de Mediación, o en su caso al Jefe de Unidad Regional, sobre las actividades desarrolladas y los procedimientos de mediación llevados a cabo;
- VII. Llevar una agenda en la que harán las anotaciones más relevantes de cada sesión, a fin que no se pierdan los acuerdos aceptados por los mediados;
- VIII. Mantener el orden entre los mediados durante las sesiones que le correspondan, y
- IX. Las demás que deriven de la Ley, este Reglamento y otras disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

**Artículo 19.-** Los invitadores serán designados por el Presidente del Supremo Tribunal del Estado, a propuesta del Director del Centro de Mediación.

**Artículo 20.-** Para ser Invitador se requiere:

- I. Tener veintiún años de edad cumplidos al día de la designación;
- II. Aprobar los exámenes de selección que para el efecto aplique el Centro de Mediación o Unidad respectiva; así como los cursos de capacitación que éstos determinen, y
- III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión.

**Artículo 21.-** Son obligaciones y atribuciones de los Invitadores:

- I. Elaborar y entregar las invitaciones a quienes hayan sido señalados por los solicitantes del servicio de mediación, de acuerdo con la información que para el efecto proporcionen los mediadores;
- II. Comunicar oportunamente a los mediadores sobre la entrega de la invitación formulada, y
- III. Las demás que le encomiende el Director del Centro o Jefe de Unidad Regional.

### CAPITULO IV DE LOS MEDIADOS

**Artículo 22.-** En los procedimientos de mediación son derechos de los mediados:

- I. Que se les asigne un mediador;

- II. Participar en cada una de las sesiones de mediación;
- III. Solicitar que se suspenda, o dar por concluido, en cualquier momento, el proceso de mediación, y
- IV. Los demás que les confiera la Ley, el presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 23.-** Sin demérito de las establecidas en la Ley, en todo proceso de mediación, los mediados tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Asistir puntualmente y de forma personal a las reuniones de mediación previamente convocadas. Las personas morales lo harán por conducto de sus representantes, siempre y cuando cuenten con facultades para pleitos y cobranzas y, en su caso, para ejercer actos de dominio, administración y/o cambiarios, otorgadas en los términos de la legislación vigente. Cuando se trate de adolescentes lo podrán hacer a través de sus padres, tutores o representante;
- II. Asumir su responsabilidad en la búsqueda de soluciones al conflicto planteado;
- III. Observar y respetar, en todo momento, el principio de confidencialidad en los asuntos tratados durante el proceso de mediación;
- IV. Ser respetuoso, tolerante y cortés con los participantes en el procedimiento de mediación;
- V. Cumplir con los acuerdos pactados en el convenio, y
- VI. Las demás que le impongan los ordenamientos aplicables.

#### **CAPITULO V DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES DE MEDIACION**

**Artículo 24.-** El Centro de Mediación del Poder Judicial prestará el servicio a solicitud de la Autoridad Judicial que conozca del proceso, cuando el asunto sea susceptible de solucionarse a través de este método alternativo, o bien, cuando así se lo solicite una de las partes, siempre y cuando esté de acuerdo la parte contraria. Sólo podrá iniciarse cuando ambas partes estén de acuerdo en someter sus diferencias a este método alternativo y cuenten con capacidad para obligarse.

**Artículo 25.-** La solicitud contendrá la siguiente información:

- I. Número de solicitud;
- II. Fecha de elaboración;
- III. Mediador Asignado;
- IV. Datos del solicitante:
  - a. Nombre;
  - b. Domicilio;
  - c. Número telefónico;
  - d. Nivel de estudios;
  - e. Fecha de nacimiento;
  - f. Estado civil;
  - g. Ocupación;
  - h. Enfermedad o padecimiento que deba conocer el mediador, e
  - i. Identificación.
- V. Fuente de derivación;
- VI. Planteamiento general del conflicto;
- VII. Materia y tipo de conflicto, y
- VIII. Datos de la contraparte:
  - a. Nombre;
  - b. Domicilio, cuando se conozca, y
  - c. Número telefónico, en su caso.

**Artículo 26.-** Recibida la solicitud a que se refiere el artículo anterior, el Director del Centro o Jefe de Unidad, por conducto del invitador, convocará a las partes para que acudan al Centro de Mediación a una entrevista inicial, a fin de que sean informados en qué consiste el procedimiento, su naturaleza y alcance.

Realizada esta entrevista informativa, se determinará si el asunto puede resolverse en mediación y lo turnará a un mediador. En caso contrario lo comunicará al Juez que lo remitió, para la continuación del proceso judicial.

Con la solicitud referida se registrará el asunto, elaborándose e identificándose el expediente respectivo, que además deberá archivarse en un medio electrónico para soporte del Centro o Unidad Regional.

**Artículo 27.-** El expediente se conformará con los siguientes documentos de acuerdo al avance del proceso de mediación:

- I. Solicitud de mediación;
- II. Constancia de entrega de invitación;
- III. Aceptación del servicio de la parte invitada;
- IV. Bitácora;
- V. Encuesta de Salida, y
- VI. Seguimiento.

Los expedientes físicos se destruirán transcurridos dos años después de concluidos, y sólo se conservará la información en versión electrónica.

**Artículo 28.-** El mediador designado, invitará a las partes a una primera sesión, la cual se desarrollará conforme a lo establecido por los artículos 37 y 38 de este Reglamento, debiendo comunicar al Juez que remitió el asunto, el inicio del proceso de mediación.

**Artículo 29.-** La invitación enviada a ambos mediados o sólo a uno, según sea el caso, contendrá lo siguiente:

- I. Número de expediente;
- II. Fecha de elaboración de la misma;
- III. Nombre y, en su caso, domicilio de la parte invitada;
- IV. Nombre de la parte solicitante;
- V. Fecha, lugar y hora en la que se desarrollará la sesión informativa, y
- VI. Nombre y firma de quien suscribe la invitación.

**Artículo 30.-** Si la parte invitada rechaza someter el conflicto a la mediación, se dará por concluido el trámite, notificándose al interesado y al Juez que conozca del asunto.

**Artículo 31.-** Si la sesión informativa, por motivos justificados no pudo celebrarse, a petición del solicitante se convocará a otra. Si no mediare nueva solicitud en un plazo de treinta días, se le comunicará al Juez esta circunstancia para que se siga el curso del procedimiento jurisdiccional y se archivará la solicitud.

**Artículo 32.-** El proceso de mediación será voluntario, informal y sin sujeción a normas procesales.

**Artículo 33.-** Las sesiones de mediación serán privadas, orales y sólo se levantará constancia de los acuerdos obtenidos.

**Artículo 34.-** Las sesiones podrán ser individuales o conjuntas a criterio del mediador, quien establecerá su duración o su eventual conclusión.

Será individual la sesión cuando en ella participe sólo uno de los mediados, y conjunta cuando intervengan ambos mediados.

**Artículo 35.-** Las sesiones individuales podrán realizarse antes, durante o con posterioridad a una sesión conjunta, siempre que el mediador requiera de información adicional, o la aclaración de algún tema ya tratado, para mejor comprensión de la controversia; o bien, a solicitud de alguno de los mediados.

La información tratada en una sesión individual, sólo podrá darse a conocer en la sesión conjunta, previa autorización de quien la otorgó.

**Artículo 36.-** Las sesiones darán inicio a la hora previamente fijada con una tolerancia de espera de quince minutos. Transcurrido dicho lapso sin la concurrencia del o los mediados, se levantará un acta que firmarán los presentes junto con el mediador.

En caso de inasistencia de una o ambas partes a más de tres sesiones, sin causa justificada, se dará por concluido el proceso, archivándose las constancias correspondientes y notificando esta circunstancia al juez respectivo.

Las sesiones podrán ser diferidas a solicitud de una o ambas partes, pero en todo caso con el consentimiento de ambas.

Diferida la sesión, y si por causa justificada no es posible fijar fecha para la siguiente, se concederá un término de treinta días para que sea presentada una nueva solicitud que al respecto formule el o los mediados. Transcurrido este término sin que mediare nueva solicitud, se dará por terminado el proceso, haciéndose la notificación respectiva al Juez que conoce del asunto.

**Artículo 37.-** El mediador podrá auxiliarse de expertos en la materia de la controversia para lograr su solución. De igual forma, cuando lo estime necesario, podrá solicitar la intervención de psicólogos para proporcionar terapia a las partes, a fin que logren un equilibrio emocional que les permita iniciar o continuar con el proceso de mediación.

**Artículo 38.-** El mediador designado podrá auxiliarse de otro u otros mediadores, del Director del Centro de Mediación o Jefe de Unidad, cuando estime necesaria su participación, el cuál se denominará comediador.

**Artículo 39.-** Si los mediados están de acuerdo en sujetarse al proceso de mediación, y conformes con el mediador asignado, éste se presentará y les informará de las características, reglas, alcances y fines de este método, en lo que se denominará sesión inicial. Así mismo, cada uno de los mediados expresará sus puntos de vista respecto al conflicto, sus orígenes y pretensiones.

**Artículo 40.-** En la sesión inicial, el mediador solicitará a los participantes que expongan los temas que desean se analicen con particular referencia y los que se consideren de extrema urgencia, como son los relativos a alimentos provisionales, separación de personas o temas económicos apremiantes.

El mediador alentará a los participantes para que le faciliten toda la información y, en su caso, los documentos pertinentes que le permitan identificar el conflicto a negociar.

En esta sesión, se planificará el desarrollo de las sesiones conjuntas e individuales que puedan ser necesarias para la solución del conflicto.

Si se requiere de un tratamiento previo, el mediador lo informará a las partes y de aceptarlo éstas, canalizará al profesional respectivo el asunto para que una vez generadas las condiciones propicias, se continúe con el procedimiento de mediación, y en caso de no aceptarlo lo declarará concluido.

Al término de la sesión se levantará un acta en la que se expresará lugar y fecha, nombre de los mediados, acompañando identificación oficial, y en caso de personas morales, la documentación necesaria con la que acrediten su personalidad, anexándose copia certificada y el nombre o nombres de los mediadores.

Si alguna de las partes no sabe o no puede leer o escribir, el mediador leerá el acta en voz alta ante la presencia del interesado y de un testigo debidamente identificado propuesto por él, quien impondrá su nombre y firmará de aceptación, a ruego y en nombre de la persona impedida.

Las personas que sirvan de intérpretes para alguno de los participantes, por diferencias en idioma o por impedimento auditivo, firmarán el acta conjuntamente con el participante a quien hayan asistido.

El acta se firmará por triplicado, entregándose un ejemplar a cada una de las partes y otro al mediador para integrarse al expediente respectivo.

**Artículo 41.-** El proceso de mediación podrá concluir por las siguientes causas:

- I. Los participantes no lograron acuerdo alguno;
- II. alguna de las partes manifestó su deseo de retirarse definitivamente del procedimiento.
- III. Cuando a juicio del mediador el proceso no esté cumpliendo su propósito o exista desinterés manifiesto de uno o ambos mediados, y
- IV. Las demás establecidas en este Reglamento, la Ley u otros ordenamientos legales aplicables.

La situación en que se dé por terminada la mediación en alguna etapa del procedimiento, no impide que se recurra nuevamente a este medio de solución de conflictos, si las circunstancias, a juicio del Juez, así lo permitieren.

**Artículo 42.-** Todo mediador o comediador estará impedido para intervenir en un proceso de mediación, en los casos siguientes:

- I. En controversias en las que tenga interés directo o indirecto;
- II. Siempre que entre el mediador o comediador de que se trate, su cónyuge o sus hijos y alguno de los mediados, haya relación nacida de algún acto civil o religioso, sancionado y respetado por la costumbre;
- III. Cuando él, su cónyuge o alguno de sus hijos, haya sido judicialmente declarado heredero o legatario, o sea donante, donatario, socio, acreedor, deudor, fiador, fiado, arrendador, arrendatario, dependiente, comensal habitual de alguno de los mediados, o administrador actual de sus bienes;
- IV. Si ha hecho promesa o amenazas, o ha manifestado de algún modo su enemistad o enojo existentes respecto de los mediados al momento del proceso de mediación;
- V. Si ha sido abogado o procurador, perito o testigo en la controversia de que se trate;
- VI. Si ha conocido del conflicto sujeto a mediación como árbitro, o asesor, resolviendo algún punto que afecte la sustancia de la cuestión, en cualquier instancia;
- VII. Cuando él, su cónyuge o alguno de sus parientes consanguíneos en línea recta, sin limitación de grados, los colaterales y afines dentro del cuarto grado, tenga interés o siga contra alguno de los mediados, un juicio civil o tenga acción que intentar por sus propios derechos, o una causa criminal, como acusador, querellante o denunciante, contra cualquiera de ellos;
- VIII. Cuando alguno de los litigantes o sus abogados, es o ha sido denunciante, querellante o acusador del mediador o del comediador;
- IX. Si fuere pariente por consanguinidad o afinidad, del abogado de alguno de los mediados, en los mismos grados a que se refiere anterior, y
- X. Cuando se encuentre en una situación que pueda afectar su imparcialidad en forma análoga o más grave que las mencionadas.

**Artículo 43.-** El mediador o comediador, tienen el deber de excusarse del conocimiento de las controversias en que exista alguna de las causas expresadas en el artículo inmediato anterior, o cualquiera otra análoga o más grave que las mencionadas, aún cuando las partes no los recusen.

Sin perjuicio de las providencias que conforme a este Reglamento deben dictar, los mediadores y comediadores tienen la obligación de excusarse inmediateamente que se avoquen al conocimiento de un conflicto que no deben conocer por impedimento, o dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ocurra el hecho que origine el impedimento, o que tengan conocimiento de él.

Una vez que el mediador o comediador se excusen, lo comunicarán al Director del Centro o Jefe de Unidad Regional, para la calificación respectiva y, en su caso, turnarlo a quien deba iniciar o continuar con el proceso de mediación. Tratándose del Director del Centro o de los Jefes de Unidad la calificación corresponderá al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas.

La calificación del impedimento será de plano, admitiéndola o desechándola, dentro del plazo de tres días hábiles.

**Artículo 44.-** Una vez concluido el proceso se realizará el seguimiento sobre el cumplimiento de los acuerdos logrados en el proceso de mediación en términos del convenio respectivo.

El mediador tomará en cuenta para normar su criterio, la complejidad del asunto y los acuerdos obtenidos, el estado de la relación de los participantes y la conveniencia de llevar a cabo sesiones de seguimiento.

## **CAPITULO VI DE LA VIGILANCIA Y SANCIONES**

**Artículo 45.-** Los servidores públicos adscritos al Centro de Mediación y Unidades Regionales serán responsables de las faltas que cometan en el desempeño de su cargo y quedarán sujetos a las sanciones que determina la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Para tal efecto, las partes en el respectivo proceso de mediación, por sí o a través de sus representantes, tendrán acción para iniciar el procedimiento de queja administrativa a que refiere el Título Quinto de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

## **T R A N S I T O R I O**

**ARTICULO UNICO.-** El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, **C E R T I F I C O:** QUE EL ANTERIOR “**REGLAMENTO DEL CENTRO DE MEDIACION DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**”, FUE APROBADO POR EL HONORABLE PLENO Y ORDENO SU PUBLICACION Y DIFUSION, EN ACUERDO DIVERSO TOMADO EN SESION CELEBRADA EL 17 DIECISIETE DE ABRIL DE 2008 DOS MIL OCHO. SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION, PARA SUS EFECTOS LEGALES. EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, A LOS 21 VEINTIUN DIAS DE ABRIL DE 2008 DOS MIL OCHO. **DOY FE.**-----

**EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- LIC. JAIME ALBERTO PEREZ AVALOS.-**  
Rúbrica.

## **FE DE ERRATAS**

En el Periódico Oficial número 113 del 17 de Septiembre de 2008, se publicaron; **DECRETO No. LX-923**, mediante el cual se reforma la denominación del Título VIII, así como los artículos 127, 128 y 129 de la Constitución Política del Estado y **DECRETO No. LX-924**, mediante el cual se reforman la denominación de la Ley de la Defensoría de Oficio del Estado, y los artículos 1; párrafo primero del artículo 2; 3; 4; 5; 6; 7, párrafos primero y segundo y las fracciones II y III, recorriéndose en su orden la fracción III para ser IV; 8, párrafo primero; 9; 10, párrafos primero y segundo y las fracciones III y IV; 11, fracciones I, V, VI y XV; la denominación del capítulo IV; 12, párrafo primero y la fracción II; 13; 14, párrafo primero y la fracción VIII; 15; 16; 17; 18; 19; 20, y 21; se adicionan los párrafos tercero y cuarto del artículo 10, el párrafo segundo y las secciones b) y c), incluyéndose sus fracciones, del artículo 12; los artículos 22, 23, 24, 25, 26 y 27, así como los capítulos VII y VIII, y se deroga el artículo 12 bis, de la ley de la Defensoría de Oficio del Estado; se reforman los artículos 78, 110; inciso b) y 334, párrafos segundo y tercero del Código de Procedimientos Penales del Estado de Tamaulipas; en los siguientes términos:

En el Sumario en el párrafo 4 y 5 **dice:**

**DECRETO No. LX-923**, mediante el cual se...

DECRETO No. LX-924, mediante el cual se...

DEBE DECIR:

DECRETO No. LIX-923, mediante el cual se...

DECRETO No. LIX-924, mediante el cual se...

**CONSTE.- PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.**

---

COPIA



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP-28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIII

Cd. Victoria, Tam., martes 25 de noviembre de 2008.

Número 142

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 5072.-</b> Expediente Número 1299/2008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Información Ad-Perpetuam.	3	<b>EDICTO 5380.-</b> Expediente Número 1542/2007, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	10
<b>EDICTO 5073.-</b> Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam bajo el Número 292/2008.	3	<b>EDICTO 5381.-</b> Expediente Número 1553/2007, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	10
<b>EDICTO 5241.-</b> Expediente 00446/2006, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	3	<b>EDICTO 5382.-</b> Expediente Número 1552/2007, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	11
<b>EDICTO 5242.-</b> Expediente Número 00733/2004, relativo al Juicio Hipotecario.	4	<b>EDICTO 5383.-</b> Expediente Número 1537/2007, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	11
<b>EDICTO 5243.-</b> Expediente 804/2007, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	4	<b>EDICTO 5384.-</b> Expediente Número 1154/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	11
<b>EDICTO 5244.-</b> Juicio radicado bajo el Número de Expediente 781/2007, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	5	<b>EDICTO 5385.-</b> Expediente Número 1556/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 5245.-</b> Juicio radicado bajo el Número de Expediente 803/2007, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	5	<b>EDICTO 5386.-</b> Expediente Número 1271/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 5246.-</b> Expediente Número 539/2007, deducido del Juicio Hipotecario.	6	<b>EDICTO 5387.-</b> Expediente Número 1568/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 5250.-</b> Expediente 00446/2006, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	6	<b>EDICTO 5388.-</b> Expediente Número 01374/2008, Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 5251.-</b> Expediente 952/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	7	<b>EDICTO 5389.-</b> Expediente Número 1483/2008, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 5252.-</b> Expediente 950/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	7	<b>EDICTO 5390.-</b> Expediente Número 1507/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
<b>EDICTO 5338.-</b> Juicio del Expediente 684/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	8	<b>EDICTO 5391.-</b> Expediente Civil Número 069/008, relativo al Juicio Ordinario Civil del Divorcio Necesario.	13
<b>EDICTO 5375.-</b> Expediente Número 298/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	8	<b>EDICTO 5392.-</b> Expediente Número 00401/2008 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	13
<b>EDICTO 5376.-</b> Expediente Número 0453/2005, relativo a Juicio Ordinario Civil.	8	<b>EDICTO 5293.-</b> Expediente Número 00235/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	14
<b>EDICTO 5377.-</b> Expediente 072/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	9	<b>EDICTO 5394.-</b> Expediente Número 874/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil.	14
<b>EDICTO 5378.-</b> Expediente Número 745/2005, relativo al Juicio Hipotecario.	9	<b>EDICTO 5395.-</b> Juicio Hipotecario, bajo el Expediente Número 516/2008.	14
<b>EDICTO 5379.-</b> Expediente Número 1556/2007, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	10	<b>EDICTO 5396.-</b> Expediente Número 00367/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Suspensión y Cancelación de Pensión Alimenticia.	15

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUENTE

	Pág.
<b>EDICTO 5397.-</b> Expediente Número 592/2008, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Divorcio Necesario.	<b>15</b>
<b>EDICTO 5398.-</b> Expediente Número 875/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Declaratorio de Propiedad por Prescripción.	<b>16</b>
<b>EDICTO 5399.-</b> Expediente Número 1545/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	<b>16</b>
<b>EDICTO 5400.-</b> Expediente Número 95/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad Absoluta de Contrato de Donación Pura y Simple.	<b>16</b>
<b>EDICTO 5401.-</b> Expediente 191/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	<b>17</b>
<b>EDICTO 5402.-</b> Expediente Número 677/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de la Patria Potestad.	<b>18</b>
<b>EDICTO 5403.-</b> Expediente Número 1216/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil.	<b>18</b>
<b>EDICTO 5404.-</b> Juicio del Expediente 441/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	<b>18</b>
<b>EDICTO 5405.-</b> Expediente Número 00882/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	<b>19</b>
<b>EDICTO 5406.-</b> Expediente Número 1588/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	<b>19</b>
<b>EDICTO 5407.-</b> Expediente Número 429/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	<b>19</b>
<b>EDICTO 5408.-</b> Expediente Civil Número 110/2008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial para Acreditar derechos de Dominio.	<b>20</b>
<b>EDICTO 5409.-</b> Expediente Número 1660/2008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	<b>20</b>

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 1299/2008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Información Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble rústico: calle Patrocinio Huerta número 546, manzana 19, lote 13 del fraccionamiento Valle de Aguayo, de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.00 metros con calle Patrocinio Huerta; AL SUR en 10.00 metros lote 30 propiedad de la Señora María Eugenia Juárez Ruíz; AL ESTE en 22.25 metros con lote 14 propiedad del Señor Evaristo Villarreal Salazar y AL OESTE 22.25 en lote 12 propiedad de la Señora Perla Concepción Rodríguez Acosta.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, estrados de las oficinas de la Presidencia Municipal, catastro y Oficina Fiscal del Estado en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho al inmueble se presenten en el Juicio dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación del presente.

**ATENTAMENTE**

Cd. Victoria, Tam., a 13 de octubre del 2008.- El Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.

5072.-Noviembre 4, 13 y 25.-3v3.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 22 de octubre del 2008.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, ordenó radicar las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam bajo el Número 292/2008, promovidas por el C. ALMA LETICIA TREVIÑO DE LEÓN, a fin de que por resolución Judicial se decrete que el compareciente tiene la posesión apta para prescribir respecto del bien Inmueble compuesto de 06-00-00 Hectáreas el cual se encuentra ubicado Brecha 125 con Kilómetro 124 del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 300 Metros con Roberto Aguilar Rodríguez, AL SUR en 300 Metros con José Mario Guajardo, AL ESTE EN: 200 Metros con Alma Leticia Treviño de León, y AL OESTE EN: 200 Metros con propiedad de Martha Patricia Guajardo Adame, y en consecuencia se ha convertido en propietario, ordenándose publicar dicha solicitud, por medio de Edicto que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas en diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los lugares públicos en esta Ciudad, es decir la Oficina Recaudadora de Impuestos del Estado, para el conocimiento del Público.

**ATENTAMENTE**

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

5073.-Noviembre 4, 13 y 25.-3v3.

**CONVOCATORIA DE REMATE.****Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Claudia Melina Sánchez Araujo, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado por Ministerio de Ley, ordenó dentro del Expediente 00446/2006, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciado Adrian Lara Hernández, en su carácter de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble embargado al demandado EDGAR BARRAGAN URIBE Y GABRIELA OJEDA CUEVAS el que se identifica como: ubicado en la manzana 2, condominio 06, vivienda 27, del fraccionamiento pórticos de Miramar I "Miramapolis"; de Ciudad Madero, Tamaulipas, con construcción edificada sobre el mismo, con todo lo que de hecho o derecho le corresponde, comprendida dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en cinco metros con sesenta centímetros, con área común del propio condominio, AL ESTE EN: nueve metros con ochenta y cinco centímetros con vivienda número veintiocho del mismo condominio; AL SUR en cinco metros sesenta centímetros con propiedad privada; y, AL OESTE EN: nueve metros ochenta y cinco centímetros con vivienda número 26 del mismo condominio, con superficie de área construida de: 44.22 M2 (cuarenta y cuatro metros veintidós decímetros cuadrados) dicho inmueble fue inscrito ante el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos de registro: Sección I, bajo el Número 24660 Legajo 494 de fecha 28 de julio del año 1997, de la ciudad de Madero, Tamaulipas, a nombre de los CC. EDGAR BARRAGAN AGUIRRE Y GABRIELA OJEDA CUEVAS.- Debiéndose para tal efecto citar a postores mediante Edictos que deberán publicarse dentro de los periódicos Oficial del Estado como uno de los de mayor circulación de la plaza por DOS VECES de siete en siete días, esto es días hábiles debiendo mediar entre una y otra el lapso de siete días, realizándose la primera publicación el día primero del periodo y la última el día octavo del mismo, se precisa la postura base del remate en \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), que es el resultado de obtener las dos terceras partes del valor comercial del bien.- Convocando a postores y acreedores a la Primera Almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado en punto de LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA (26) VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la Primera Almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil ocho.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

C. Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. CLAUDIA MELINA SÁNCHEZ ARAUJO.- Rúbrica.- Testigos de Asistencia.- LIC. YAZMIN

ALEJANDRA MARTÍNEZ.- C. VERÓNICA PATRICIA GALINDO BEDOLLA.- Rúbricas.

5241.-Noviembre 13 y 25.-2v2.

### EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento a los autos de (06) y (08) seis y ocho de octubre del año en curso, dictando dentro del Expediente Número 00733/2004, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Ismael Fernando Fajardo Eraña, en su carácter de general para pleitos y cobranzas de BANCA SERFIN, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN, actualmente GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, en contra de los C. C. RAMON DÁVILA DÁVILA Y MARÍA DEL PILAR YUNES ZAMUDIO, ordenó sacar a la venta en pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor el siguiente:

Un terreno urbano y construcción, ubicado en calle Tamaulipas (lote No. 118 de la manzana X) en la Colonia Petrolera "Antonio J. Bermúdez" de la ciudad de Naranjos, Veracruz, propiedad de RAMÓN DÁVILA DÁVILA Y OTRA.- Clasificación de la zona: habitacional densidad de construcción: 85%. Población: media.- Tipo de construcción dominante: casas habitación uno o dos niveles.- Servicios municipales y equipamiento urbano: agua potable drenaje, electricidad, teléfono, cable, vigilancia, alumbrado público, guarniciones, banquetas y calles de concreto hidráulico, escuelas, hospitales, centros comerciales y financieros a dos kilómetros de distancia, aprox., con una con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 44.90 m., con alameda sin nombre.- AL SUR.- 45.52 m., con lote No. 119.- AL ESTE.- En 22.00 m., con calle Tamaulipas; y AL OESTE.- En 23.55 m., con lote No. 126 área total de 1,029.00 sup. de construcción 303.00 M2; uso actual: casa habitación, tipos de construcciones: Tipo 1.- Construcción techada.- Edad aproximada de la construcción más de 18 años.- Estado de conservación regular.- Calidad del proyecto: regular.- Unidades rentables: una.- Vida útil remanente: 42 años.- Número de niveles: uno.- Con los siguientes datos: Sección I, Número 347, a fojas de la 1554 a 1557, del tomo VII, de Naranjos, Veracruz, de fecha 25 de agosto de 1989.- Con un valor comercial de \$1'035.000.00 (UN MILLÓN TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por DOS VECES de siete en siete días, que deberán publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el periódico El Sol de Tampico, que se edita en la ciudad de Tampico, Tamaulipas y en la puerta del Juzgado y en la Oficina Fiscal de Naranjos, Veracruz, siendo postura legal la cantidad de las dos terceras partes que resultare del valor pericial que para acudir a la almoneda deberán de depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al veinte por ciento del valor que sirve de base al remate de los citados bienes inmuebles presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que se fije su postura; señalando al respecto LAS (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (27) VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO 2008, a fin de que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda en pública subasta en el local de este Juzgado.- Es dado el presente a los treinta días del mes de octubre del año dos mil ocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

5242.-Noviembre 13 y 25.-2v2.

### CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en Primera Almoneda el bien inmueble embargado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 804/2007, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Licenciado Marco Aurelio Salvador Martínez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. JESÚS SABAS MARTÍNEZ GUERRERO, consistente en:

Terreno y construcción ubicado en Plaza Mora No. 675, Vivienda 10, de la Manzana 02, del Conjunto Habitacional Villas de Altamira, Municipio de Altamira, Tamaulipas.- CARACTERÍSTICAS URBANAS.- CLASIFICACIÓN DE LA ZONA: Habitacional (Interés Social), Tipo de construcción.- Casa habitación de Tipo económicas de 1 y 2 pisos.- Servicios Públicos y Equipamiento Urbano: Abastecimiento de agua potable, mediante tomas domiciliarias; drenaje y alcantarillado sanitario, red electrificación aérea, postería concreto armado, alumbrado público con lámparas de yodo y sodio, red telefónica aérea con postería de madera, guarniciones y banquetas de concreto hidráulico, pavimento de concreto hidráulico, transporte urbano a 100 M, escuelas a 500 M, hospitales o clínicas a más de 3.0 KM., centros comerciales y financieros importantes a más de 3.0 KM.- TERRENO: Medidas y Colindancias: AL NORTE en 11.08 M, con vivienda No. 11 del mismo condominio; AL ESTE: En 04.35 M, con área común del mismo condominio; AL SUR: En 11.08 M, con vivienda 09; AL OESTE: En 04.35 M., con condominio 10 de la misma manzana, Área Total: 48.20 M2.- DATOS DE REGISTRO: No proporcionados, DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE: Uso Actual.- Casa que consta de lo siguiente: Sala comedor, cocina, una recámara y un baño; Tipo de Construcción: T-1 área habitacional, calidad y clasificación de la construcción.- Moderna de calidad económica; No. de Niveles: Uno.- Edad Aproximada de la construcción: 5 años.- Vida útil remanente: Más de 45 años.- ELEMENTOS DE LA CONSTRUCCION: A) Obra Negra o Gruesa: Cimientos.- se supone zapatas corridas y aisladas de concreto armado o losa de cimentación.- Estructura: Columnas y traves de concreto armado y muros de carga, castillos y cerramientos de concreto armado; Muros: De block hueco vibrocompactado de concreto de 15 CM Esp.; Techos: Losa reticular aligerada con block ligero de concreto, nervaduras de concreto armado; Azotea: Impermeabilizadas.- B) Revestimiento y Acabados Interiores.- Aplanados: de mezcla cemento arena, Plafones: De mezcla cemento arena.- Lambrines.- Azulejo en baño y cocina, Pisos: de cemento pulido, Pintura: Vinílica.- C) Carpintería: Puertas: de tipo multypanel en acceso principal, puertas de tambor de tipo multypanel con marcos pino en interiores, D) instalación Hidráulica y Sanitaria: Tubería cobre ½ en alimentaciones y PVC de 4' y 2' en ramaleo interior y de PVC de 4' en exteriores; Muebles de Baño: Porcelanizados de calidad económica, E) Instalaciones Eléctricas: Ocultas en poliducto, apagadores y contactos quinzifio con tapas de aluminio.- F) Puertas y Ventanería metálicas.- Ventanería de

aluminio natural con protección de fierro, G) Vidriería.- Vidrio claro de 3mm de esp., H) Cerrajería.- De aluminio nacional, I) Fachada: Tipo Interés social con teja de barro.- VALOR FÍSICO DIRECTO: A) Del Terreno: Superficie 48.20 M2; Valor Unitario \$850.00, Valor Parcial \$40,970.00.- B) De las Construcciones: Habitacional, superficie 35.32 M2, Valor Unitario \$3,500.00, Valor Parcial \$117,439.00, CONCLUSIÓN: Valor Comercial en números redondos \$158,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.), al día 23 de mayo del 2008.

Y para su publicación por DOS VECES dentro de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en la Oficina Fiscal de Altamira y en el Periódico Oficial en días hábiles y en el periódico de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, para el conocimiento del público a la subasta en Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS DOCE HORAS DEL DÍA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado el inmueble a rematar.- Es dado el presente a los (30) treinta días del mes de octubre del año (2008) dos mil ocho.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5243.-Noviembre 13 y 25.-2v2.

### CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en Primera Almoneda el bien inmueble embargado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 781/2007, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Licenciado Marco Aurelio Salvador Martínez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los C.C. CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ CASTILLO Y MA. DE LA LUZ RIVERA CASTRO, consistente en:

Terreno y construcción ubicado en Calle Laurel No. 7, Lote 2-A, Manzana 3, Fraccionamiento Arboledas XI, Municipio de Altamira, Tamaulipas.- CARACTERÍSTICAS URBANAS.- CLASIFICACIÓN DE LA ZONA: Habitacional (Interés Social), Tipo de construcción.- Casas habitación de Tipo económicas de 1 y 2 pisos.- Servicios Públicos y Equipamiento Urbano: Abastecimiento de agua potable, mediante tomas domiciliarias; drenaje y alcantarillado sanitario, red electrificación aérea, postería concreto armado, alumbrado público con lámparas de yodo y sodio, red telefónica aérea con postería de madera, guarniciones y banquetas de concreto hidráulico, pavimento de concreto hidráulico, transporte urbano a 100 M, escuelas a 500 M, hospitales o clínicas a más de 2.SKM., centros comerciales y financieros importantes a más de 2.5 KM. TERRENO:- Medidas y Colindancias: AL NORTE en 04.00 metros con calle Laurel; AL SUR en 04.00 metros con lote 37; AL ESTE en 15.00 metros con área común; AL OESTE en 15.00 metros con área común, Área Total: 60.00 M2; DATOS DE REGISTRO: Sección I, Número 4658, Legajo 6-094, de fecha 14 de junio del 2004, Municipio de Altamira, Tamps., DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE: Uso Actual.- Casa que consta de lo siguiente: Sala comedor, cocineta, una recámara y un baño; Tipo de Construcción: T-1 área habitacional, calidad y

clasificación de la construcción.- Moderna de calidad económica; No de Niveles: Uno.- Edad Aproximada de la Construcción: 4 años.- Vida útil remanente: Más de 40 años.- ELEMENTOS DE LA CONSTRUCCIÓN: A) Obra Negra o Gruesa: Cimientos.- se supone zapatas corridas y aisladas de concreto armado o losa de cimentación.- Estructura: Columnas y trabes de concreto armado y muros de carga, castillos y cerramientos de concreto armado; Muros: De block hueco vibrocompactado de concreto de 15 CM Esp.; Techos: Losa reticular aligerada con block ligero de concreto, nervaduras de concreto armado; Azotea: Impermeabilizadas.- B) Revestimiento y Acabados Interiores.- Aplanados: de mezcla cemento arena, Plafones: De mezcla cemento arena.- Lambrines.- Azulejo en baño y cocina, Pisos: de cemento pulido, Pintura: Vinílica.- C) Carpintería: Puertas: de tipo multypanel en acceso principal, puertas de tambor de tipo multipanel con marcos pino en interiores, D) instalación Hidráulica y Sanitaria: Tubería cobre ½ en alimentaciones y PVC de 4' y 2' en ramaleo interior y de PVC de 4' en exteriores; Muebles de Baño: Porcelanizados de calidad económica, E) Instalaciones Eléctricas: Ocultas en poliducto, apagadores y contactos quinzifio con tapas de aluminio.- F) Puertas y Ventanería metálicas.- Ventanería de aluminio natural con protección de fierro estructural, G) Vidriería. Vidrio claro de 3mm de esp., H) Cerrajería.- De aluminio nacional, I) Fachada: Tipo Interés social (aparente).- VALOR FÍSICO DIRECTO: A) Del Terreno: Superficie 60.00 M2; Valor Unitario \$700.00, Valor Parcial \$ 42,000.00.- B) De las Construcciones: Habitacional, superficie 35.21 M2, Valor Unitario \$3,520.00, Valor Parcial \$123,939.00, CONCLUSIÓN: Valor Comercial en números redondos \$166,000.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.), al día 11 de febrero del 2008.

Y para su publicación por DOS VECES dentro de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en la Oficina Fiscal de Altamira y en el Periódico Oficial en días hábiles y en un periódico de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, Tamaulipas, para el conocimiento del público a la subasta en Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS DOCE HORAS DEL DÍA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado el inmueble a rematar.- Es dado el presente a los (30) treinta días del mes de octubre del año (2008) dos mil ocho.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5244.-Noviembre 13 y 25.-2v2.

### CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en Primera Almoneda el bien inmueble embargado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 803/2007, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Licenciado Marco Aurelio Salvador Martínez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los C.C. LEOPOLDO ALBERTO GUEVARA NOTIEGA Y SARA MARTÍNEZ BALDERAS consistente en:

Terreno y construcción ubicado en CERRADA CEDRO NO 756, Vivienda 05, de la Manzana 02, del Conjunto Habitacional Villas de Altamira, Municipio de Altamira, Tamaulipas.- CARACTERÍSTICAS URBANAS.- CLASIFICACIÓN DE LA ZONA: Habitacional (Interés Social), Tipo de construcción.- Casa habitación de Tipo económicas de 1 y 2 pisos.- Servicios Públicos y Equipamiento Urbano: Abastecimiento de agua potable, mediante tomas domiciliarias; drenaje y alcantarillado sanitario, red electrificación aérea, postería concreto armado, alumbrado público con lámparas de yodo y sodio, red telefónica aérea con postería de madera, guarniciones y banquetas de concreto hidráulico, pavimento de concreto hidráulico, transporte urbano a 100 M, escuelas a 500 M, hospitales o clínicas a mas de 3.0 KM., centros comerciales y financieros importantes a más de 3.0 KM.- TERRENO: Medidas y Colindancias: AL NORTE en 11.08 M, con vivienda No. 06 del mismo condominio; AL ESTE: En 04.35 M, con vivienda 57 del mismo condominio; AL SUR: En 11.08 M, con vivienda 46, 47 y 48 del mismo condominio; AL OESTE: En 04.35 M., con área común del mismo condominio; Área Total: 48.20 M2; DATOS DE REGISTRO: Sección I, No. 5993, Legajo 6-120, de fecha 11 de julio de 2005, DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE: Uso Actual.- Casa que consta de lo siguiente: Sala comedor, cocina, una recámara y un baño; Tipo de Construcción: T-1 área habitacional, calidad y clasificación de la construcción.- Moderna de calidad económica; No. de Niveles: Uno.- Edad Aproximada de la construcción: 5 años.- Vida útil remanente: Más de 45 años.- ELEMENTOS DE LA CONSTRUCCIÓN: A) Obra Negra o Gruesa: Cimientos:- se supone zapatas corridas y aisladas de concreto armado o losa de cimentación.- Estructura: Columnas y traves de concreto armado y muros de carga, castillos y cerramientos de concreto armado; Muros: De block hueco vibrocompactado de concreto de 15 CM Esp.; Techos: Losa reticular aligerada con block ligero de concreto, nervaduras de concreto armado; Azotea: Impermeabilizadas.- B) Revestimiento y Acabados Interiores.- Aplanados: de mezcla cemento arena, Plafones: De mezcla cemento arena.- Lambrines.- Azulejo en baño y cocina, Pisos: de cemento pulido, Pintura: Vinílica.- C) Carpintería: Puertas: de tipo multipanel en acceso principal, puertas de tambor de tipo multipanel con marcos pino en interiores, D) instalación Hidráulica y Sanitaria: Tubería cobre ½" en alimentaciones y PVC de 4" y 2" en ramaleo interior y de PVC de 4" en exteriores; Muebles de Baño: Porcelanizados de calidad económica, E) Instalaciones Eléctricas: Ocultas en poliducto, apagadores y contactos quinzifío con tapas de aluminio.- F) Puertas y Ventanería metálicas.- Ventanería de aluminio natural con protección de fierro, G) Vidriería.- Vidrio claro de 3mm de esp., H) Cerrajería.- De aluminio nacional, I) Fachada: Tipo Interés social con teja de barro.- VALOR FÍSICO DIRECTO: A) Del Terreno: Superficie 48.20 M2; Valor Unitario \$850.00, Valor Parcial \$40,970.00.- B) De las Construcciones: Habitacional, superficie 35.32 M2, Valor Unitario \$3,500.00, Valor Parcial \$117,439.00, CONCLUSIÓN: Valor Comercial en números redondos \$158,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.), al día 23 de Mayo del 2008.

Y para su publicación por DOS VECES dentro de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en la Oficina Fiscal de Altamira y en el Periódico Oficial en días hábiles y en el periódico de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, Tamaulipas, para el conocimiento del público a la subasta en Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado el inmueble a rematar.- Es dado el presente a los (30) treinta días del mes de octubre del año (2008) dos mil ocho.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5245.-Noviembre 13 y 25.-2v2.

## EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha catorce de octubre del dos mil ocho, dictado dentro del Expediente Número 539/2007, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JESÚS TAPIA VELAZCO Y ANAYANCY ELIZONDO YARITO DE TAPIA, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Inmueble ubicado en Calle Sierra Oriental Número 102, identificado como Lote Número 4, Manzana número 228, del Fraccionamiento Las Fuentes, Sección Lomas de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con superficie de 200.00 M2 (doscientos metros cuadrados), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE En: 20.00 M.L., con Lotes 1 y 2, AL SUR En: 20.00 M.L., con Lote 5, AL ORIENTE En: 10.00 M.L., con Lote 8, y AL PONIENTE En: 10.00 M. L., con Calle Sierra Oriental.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las NUEVE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$812,000.00 (OCHOCIENTOS DOCE MIL PESOS, 00/100 M. N.).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de octubre del 2008.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

5246.-Noviembre 13 y 25.-2v2.

## CONVOCATORIA DE REMATE.

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Claudia Melina Sánchez Araujo, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado por Ministerio de Ley, ordenó dentro del Expediente 00446/2006, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciado Adrian Lara Hernández, en su carácter de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble embargado al demandado EDGAR BARRAGAN URIBE Y GABRIELA OJEDA CUEVAS el que se identifica como: ubicado en la manzana 2, condominio 06, vivienda 27, del fraccionamiento páticos de Miramar I "Miramapolis"; de Ciudad Madero, Tamaulipas, con

construcción edificada sobre el mismo, con todo lo que de hecho o derecho le corresponde, comprendida dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en cinco metros con sesenta centímetros, con área común del propio condominio, AL ESTE EN: nueve metros con ochenta y cinco centímetros con vivienda número veintiocho del mismo condominio; AL SUR en cinco metros sesenta centímetros con propiedad privada; y, AL OESTE EN: nueve metros ochenta y cinco centímetros con vivienda número 26 del mismo condominio, con superficie de área construida de: 44.22 M2 (cuarenta y cuatro metros veintidós decímetros cuadrados) dicho inmueble fue inscrito ante el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos de registro: Sección I, bajo el Número 24660 Legajo 494 de fecha 28 de julio del año 1997, de la ciudad de Madero, Tamaulipas, a nombre de los CC. EDGAR BARRAGAN AGUIRRE Y GABRIELA OJEDA CUEVAS.- Debiéndose para tal efecto citar a postores mediante Edictos que deberán publicarse dentro de los periódicos Oficial del Estado como uno de los de mayor circulación de la plaza por DOS VECES de siete en siete días, esto es días hábiles debiendo mediar entre una y otra el lapso de siete días, realizándose la primera publicación el día primero del periodo y la última el día octavo del mismo, se precisa la postura base del remate en \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), que es el resultado de obtener las dos terceras partes del valor comercial del bien.- Convocando a postores y acreedores a la Primera Almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado en punto de LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA (26) VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la Primera Almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil ocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

C. Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. CLAUDIA MELINA SÁNCHEZ ARAUJO.- Rúbrica.- Testigos de Asistencia.- LIC. YAZMIN ALEJANDRA MARTÍNEZ.- C. VERÓNICA PATRICIA GALINDO BEDOLLA.- Rúbricas.

5250.-Noviembre 13 y 25.-2v2.

## EDICTO

### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

#### Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble embargado en el presente Juicio del Expediente 952/2007, relativo al Juicio Hipotecario promovido por RICARDO JESÚS MANSUR PEDRAZA en contra de OLGA ERNESTINA TORRES GARZA Y MARGARITA TAPIA CORTÉS:

Consistente en: A).- Bien inmueble ubicado en urbano con construcción de casa habitación y local comercial ubicado en la calle laurel, número 321 (manzana G, lote 46) del Fraccionamiento Las Flores, de esta Ciudad, con superficie de 140.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE EN 7 m., con lote 39; AL SURESTE EN 20.00 m., con lote 45; AL NOROESTE EN 20.00 m., con lote 47; AL

SUROESTE EN 7.00 m., con calle Laurel; inscrito en el registro Público de la Propiedad y de Comercio en: Sección I, Número 1402, Legajo 4-029, municipio de Victoria, Tamaulipas, de fecha 10 de marzo del 2004, con un valor comercial de: \$398,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación por medio de Edictos por DOS VECES de siete en siete días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, otro periódico de mayor de circulación que se edita en esta Ciudad, así como también en la Oficina Fiscal de Ciudad Madero, Tamaulipas, y en los estrados del Juzgado, convocando a postores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS (11:00) ONCE HORAS DEL DÍA (10) DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor de los bienes que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Es dado el presente a los 04 días del de noviembre del año dos mil ocho.- DOY FE.

El Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

5251.-Noviembre 18 y 25.-2v2.

## EDICTO

### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

#### Primer Distrito Judicial.

#### Cd. Victoria, Tam.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda y al mejor postor el bien inmueble embargado en el Expediente 950/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Ricardo Jesús Mansur Pedraza, en contra de MARGARITA TAPIA CORTES.

Consistente en: bien inmueble urbano con construcción de casa habitación y local comercial ubicado en la calle Laurel, número 321 (manzana G, lote 46) del Fraccionamiento Las Flores, de esta Ciudad, con superficie de 140.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE EN 7 m., con lote 39; AL SURESTE EN 20.00 m., con lote 45; AL NOROESTE EN 20.00 m., con lote 47; AL SUROESTE EN 7.00 m., con calle Laurel; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en: Sección I, Número 1402, Legajo 4 029, municipio de Victoria, Tamaulipas de fecha 10 de marzo del 2004; con un valor comercial de: \$398,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación por medio de Edictos por DOS VECES de siete en siete días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, otro periódico de mayor de circulación que se edita en esta Ciudad, y en los estrados del Juzgado, convocando a postores a la Primera Almoneda, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS ONCE HORAS (11:00 HRS) DEL DÍA ONCE (11) DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores,

deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Es dado el presente a los siete días del mes de noviembre del año dos mil ocho.- DOY FE.

El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

5252.-Noviembre 18 y 25.-2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble embargados en el presente Juicio del Expediente 684/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado Vicente Javier Lara Uribe, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DE FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MARÍA ANITA JULIÁN HONORATO Y JUAN MANUEL AGUILAR MARTÍNEZ.

Consistente en: un bien inmueble y construcción ubicado en calle andador "E" número 2983, del modulo II, de la manzana 1, del condominio "Villas del Bosque" de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con una superficie, de 46.439 m., con las siguientes medidas y colindancias:- AL NORTE, en 8.40 ml., con área común que ve al andador "D", AL SUR, en 8.40 ml., con casa No. 2979, AL ESTE, en 4.25 ml., con área común que ve al andador "D" y AL OESTE, en 4.25 ml., con área común que ve al andador "E"; cuyos datos de registro son: Número 60995, Libro 1220, Sección Primera y en Sección Segunda bajo el Número 24083, libro 482 del municipio de Victoria, con un valor comercial de \$188,000.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación por medio de Edictos por DOS VECES de siete en siete días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, otro periódico de mayor de circulación que se edita en esta Ciudad, y en los estrados del Juzgado, convocando a postores a la Segunda Almoneda con la correspondiente rebaja del veinte por ciento (20%), que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS (11:00 ) ONCE HORAS DEL DÍA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Es dado el presente a los trece días del mes de octubre del año dos mil ocho.- DOY FE.

El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

5338.-Noviembre 19 y 25.-2v2.

### CONVOCATORIA DE REMATE.

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 13 de noviembre del 2008.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 7 de noviembre del dos mil ocho, dictado dentro del Expediente Número 298/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Rigoberto de la Viña Olivares en contra de VÍCTOR MANUEL MORENO JIMÉNEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Bien inmueble urbano con construcción, ubicado en calle prolongación Abasolo número 1826, lote 16, de la manzana 3, del Fraccionamiento Colinas del Parque de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 m., con lote doce y trece; AL SUR, en 6.00 m., calle prolongación; AL ESTE, en 15.00 m., con lote diecisiete; y AL OESTE, en 15.00 m., con lote quince. Propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 7431, Legajo 4-149, municipio de Cd. Victoria, Tam., de fecha 4 de noviembre de 2003. Se ordena sacar a remate el mismo en Pública Almoneda en la suma de \$232,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Mediante la publicación de Edictos que se publicarán por DOS VECES de siete en siete días, en un de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta, que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva como base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente que deberá cubrir las dos terceras partes del valor del bien inmueble embargado para su remate, en consecuencia se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

5375.-Noviembre 25 y Diciembre 2.-2v1.

### CONVOCATORIA DE REMATE.

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha once de noviembre del año dos mil ocho, dictado en autos del Expediente Número 0453/2005, relativo a Juicio Ordinario Civil promovido por los CC. EDUARDO LUIS GÓMEZ GONZÁLEZ Y GABRIELA CRUZ JIMÉNEZ, en contra del ING. MARCO ANTONIO DIAZ TOBIAS, se ordenó sacar a remate el bien inmueble embargado en el presente Juicio el cual se describe a continuación:

Bien inmueble ubicado en calle Poza Rica lote número 271, número 113 a, Colonia Petrolera de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 800.00 M2 (ochocientos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 40.00 metros, con lote 275; AL SUR 15.00 y 25.00 metros, con lote 285; AL ESTE 25.00 metros, con lote 262 y AL OESTE 8.00 y 17.00 metros, con calle Poza Rica, con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en: Sección I, Número 37524, Legajo 751, de fecha (23) veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y seis (1986), del municipio de Tampico, Tamaulipas, propiedad de EDUARDO LUIS GÓMEZ GONZÁLEZ.- Teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$3'500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES dentro de siete en siete días hábiles tanto en el Periódico Oficial del Estado como en la Oficina Fiscal del Estado en Tampico, Tamaulipas, y en días naturales en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en Primera Almoneda que tendrá verificativo EL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, A LAS DIEZ HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 12 de noviembre del 2008.- C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

5376.-Noviembre 25 y Diciembre 3.-2v1.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble embargado en el Expediente 072/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Abiel Alegría García, en su carácter de apoderado general de FINANCIERA RURAL, en contra de ESTABULADOS ARGUERA S. A. DE C. V. Y OTROS.

Consistente en: terreno ubicado en el municipio de Ciudad Victoria, Tamaulipas, compuesto por una superficie de 9-00-00 has., (nueve hectáreas, cero aéreas y cero centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 565.68 (quinientos sesenta y cinco metros sesenta y cinco centímetros) con propiedad que lo es o fue del Ejido Santa Librada; AL SUR en 565.68 (quinientos sesenta y cinco metros y ocho centímetros) con propiedad que es o fue del señor Carlos Castro Medina; AL ESTE en 159.11 (ciento cincuenta y nueve metros once centímetros) con camino propiedad del Dr. Carlos Castro Medina; AL OESTE en 159.11 (ciento cincuenta y nueve metros once centímetros) con propiedad que es o fue del Rancho San Ramón, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tamaulipas, bajo el Número 3776, Legajo 76, Sección I, municipio de Victoria Tamaulipas, de fecha 4 de febrero de 1991, con un valor comercial, de \$3'252,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación por medio de Edictos por DOS VECES de siete en siete días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, otro periódico de mayor de

circulación que se edita en esta Ciudad, y en los estrados del Juzgado, convocando a postores a la Primera Almoneda, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS ONCE HORAS (11:30 HRS) DEL DÍA ONCE (11) DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de, la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.-Es dado el presente a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil ocho.- DOY FE.

El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

5377.-Noviembre 27 y Diciembre 3.-2v1.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Civil.

##### Tercer Distrito Judicial.

##### Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de septiembre del dos mil ocho, dictado en el Expediente Número 745/2005, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Adrián Gómez Gutiérrez, apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de MARÍA PIEDAD HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en Lote de terreno marcado con el número 11 (once), de la manzana número 25 (veinticinco) del Fraccionamiento Los Encinos, el cual tiene una superficie total de (119) ciento diecinueve metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 17.00 metros con el lote número 10; AL SUR en 17.00 metros con lote 12; AL ORIENTE en 7.00 metros con lote número 34; y AL PONIENTE en 7.00 metros con la Avenida Arandillo, sobre dicho inmueble se encuentra construida la finca marcada con el número 5526 de la Avenida Arandillo de dicho fraccionamiento; y con un valor de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

5379.-Noviembre 15 y Diciembre 4.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de noviembre del dos mil ocho, dictado en el Expediente Número 1556/2007, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el C. Licenciado Guadalupe Javier Elizondo Orozco, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL S. A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ARTURO GUTIÉRREZ CUELLAR, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Predio urbano y sus construcciones ubicada en Calle Cleveland Número 14080, Lote 24, Manzana 34, Fraccionamiento Villas de Oradel de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 6.00 metros con Lote 3; AL SUR en 6.00 metros con calle Cleveland; AL ORIENTE en 17.00 metros con Lote 25 y AL PONIENTE en 17.00 metros con lote 23; y valuado por los peritos en \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

5379.-Noviembre 25 y Diciembre 4.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de noviembre del dos mil ocho, dictado en el Expediente Número 1542/2007, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el C. Licenciado Guadalupe Javier Elizondo Orozco, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL S. A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JESÚS

HERNÁNDEZ NIÑO, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Predio urbano y sus construcciones ubicada en Calle Quirino Mendoza Número 4401, Lote 19, Manzana 50, Fraccionamiento Santa Cecilia de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 7.00 metros con calle Quirino Mendoza; AL SUR en 7.00 metros con Lote 3; AL ORIENTE en 14.00 metros con Avenida Ricardo Castro Herrera y AL PONIENTE en 14.00 metros con lote 18; y valuado por los peritos en \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

5380.-Noviembre 25 y Diciembre 4.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de noviembre del dos mil ocho, dictado en el Expediente Número 1553/2007, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el C. Licenciado Guadalupe Javier Elizondo Orozco, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL S. A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MOISÉS VÁZQUEZ TORRES, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Predio urbano y sus construcciones ubicada en Calle Quirino Mendoza Número 4336, Lote 21, Manzana 62, Fraccionamiento Santa Cecilia de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 7.00 metros con Lote 02; AL SUR en 7.00 metros con Calle Quirino Mendoza; AL ORIENTE en 14.00 metros con Lote 22 y AL PONIENTE en 14.00 metros con lote 20; y valuado por los peritos en \$164,000.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en

la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las ONCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

5381.-Noviembre 25 y Diciembre 4.-2v1.

### **EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de noviembre del dos mil ocho, dictado en el Expediente Número 1552/2007, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el C. Licenciado Guadalupe Javier Elizondo Orozco, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL S. A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de BERTA ALICIA LÓPEZ ROMERO, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Predio urbano y sus construcciones ubicada en Calle Phoenix Número 13903, Lote 22, Manzana 40, Fraccionamiento Villas de Oradel de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 6.50 metros con calle Phoenix; AL SUR en 6.50 metros con Lote 44; AL ORIENTE en 17.00 metros con Avenida Toronto y AL PONIENTE en 17.00 metros con lote 21; y valuado por los peritos en \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

5382.-Noviembre 25 y Diciembre 4.-2v1.

### **EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado,

por auto de fecha dieciocho de noviembre del dos mil ocho, dictado en el Expediente Número 1537/2007, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el C. Licenciado Guadalupe Javier Elizondo Orozco, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL S. A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARTHA ALICIA NÚÑEZ ENRIQUEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Predio urbano y sus construcciones ubicada en Calle Córdoba Número 13888, Lote 23, Manzana 50, Fraccionamiento Villas de Oradel de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 6.00 metros con Lote 01; AL SUR en 6.00 metros con Calle Córdoba; AL ORIENTE en 17.00 metros con Lote 24 y AL PONIENTE en 17.00 metros con Avenida Toronto; y valuado por los peritos en \$172,000.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

5383.-Noviembre 25 y Diciembre 4.-2v1.

### **EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de mayo del dos mil ocho, dictado en el Expediente Número 1154/2007, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Guadalupe Javier Elizondo Orozco Apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de EUGENIA GUEDELIA SOTO ESCAMILLA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en Calle Budapest, Número 14003, del Fraccionamiento Villas de Oradel de ésta Ciudad, compuesto de una superficie de 110.50 mts 2 (ciento diez metros con cincuenta centímetros cuadrados) controlado catastralmente con la Clave 26-01-37-228-023 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.50 (seis metros con cincuenta centímetros) con Calle Budapest, AL SUR, 6.50 (seis metros con cincuenta centímetros) con lote 45 (cuarenta y cinco), AL ORIENTE: 17.00 (diecisiete metros) con Avenida Milwaukee; AL PONIENTE; 17.00 (diecisiete metros) con lote 22 (veintidós), y valuado por los peritos en la cantidad de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate LAS ONCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

5384.-Noviembre 25 y Diciembre 4.-2v1.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha trece de noviembre del dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 1556/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ DE LA TORRE, promovido por MARÍA ISABEL GAYTÁN PALOMO VIUDA HERNÁNDEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 18 de noviembre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5385.-Noviembre 25 y Diciembre 4.-2v1.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecisiete de septiembre del dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1271/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora SANJUANA SOLIS TAPIA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 24 de septiembre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5386.-Noviembre 25 y Diciembre 4.-2v1.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha seis de noviembre del dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1568/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ARTURO RECIO ROBLES.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 10 de noviembre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5387.-Noviembre 25 y Diciembre 4.-2v1.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha nueve de octubre del dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01374/2008, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS GONZALO MARTÍNEZ MENDOZA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 16 de octubre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5388.-Noviembre 25 y Diciembre 4.-2v1.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha treinta de octubre del año dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en

el Estado de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1483/2008, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los Señores FELIPE CARRILLO RAMÍREZ y MARÍA DE JESÚS COLMENERO VIUDA DE CARRILLO, promovido por la C. MIMI CARRILLO COLMENERO.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 13 de noviembre del 2008.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5389.-Noviembre 25 y Diciembre 4.-2v1.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha, cinco de noviembre del año dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1507/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de J. CARMEN RODRÍGUEZ LÓPEZ promovido por la C. ESPERANZA SALAZAR SILVA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 6 de noviembre del 2008.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5390.-Noviembre 25 y Diciembre 4.-2v1.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Quinto Distrito Judicial.**

**González, Tam.**

C. ERNESTINA ROJAS MARTÍNEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintisiete de agosto del año dos mil ocho, dictado dentro del Expediente Civil Número 069/008, relativo al Juicio Ordinario Civil del Divorcio Necesario, promovido por el C. RAÚL MEDRANO VILLARREAL, en contra de la C. ERNESTINA ROJAS MARTÍNEZ, se ordenó se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de Edictos que se publicarán en los periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas y se fijarán además en la Puerta de este Juzgado, para que conteste la demanda dentro del término de sesenta días,

contados a partir de la publicación del Edicto, quedando a su disposición en la Secretaría Civil este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos. Se le previene al demandado para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este lugar, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de los Estrados de este Juzgado.- Es dado en la Secretaría Civil de este Juzgado a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil ocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

5391.-Noviembre 25, 26 y 27.-3v1.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

C. REYNA VELÁZQUEZ CORTINA.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de abril del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00401/2008 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por RICARDO PÉREZ MORALES, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con la ahora demandada, por la causal a que hace referencia la fracción XVIII del artículo 249 del Código Civil vigente en nuestro Estado, el cual a la letra dice:

Artículo 249.- Son causas de divorcio: "Fracción XVIII.- La separación de los cónyuges por más de dos años, independientemente del motivo que haya originado la separación, la cual podrá ser invocada por cualquiera de ellos".

B).- El pago de gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otra de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndoles saber que deberán presentar su contestación dentro del plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 30 de junio del 2008.

ATENTAMENTE

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

5392.-Noviembre 25, 26 y 27.-3v1.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. IRMA MÉNDEZ MARTÍNEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

PRESENTE.

El C. Licenciado José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, radicó el Expediente Número 00235/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por el C. MOISÉS SEGURA CASTILLO, en contra de la C. IRMA MÉNDEZ MARTÍNEZ, ordenándole emplazarle a Usted por medio de Edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el periódico matutino que sea considerado de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, así como en los estrados del Juzgado a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, comparezca a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando para tal efecto la copia de la demanda, en la Secretaría de este Juzgado, toda vez que dicha promovente manifiesta ignorar su domicilio actual.

Para lo anterior se expide el presente a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil ocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar, LIC. MA. ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

5393.-Noviembre 25, 26 y 27.-3v1.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

FRANCISCO MUÑOZ ESTRADA Y

ANA MARÍA CASTILLO RIOS.

Por auto de fecha trece de mayo del presente año, el Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 874/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en su contra por EZEQUIEL CASTILLO RIOS, en contra de FRANCISCO MUÑOZ ESTRADA Y ANA MARÍA CASTILLO RIOS, de quienes reclama las siguientes prestaciones: a). Por declaración Judicial que el suscrito ha adquirido por Prescripción Positiva en mi favor, la propiedad y construcción que esta edificada y ubicada en calle Ecuador Número 631 de la Colonia La Cañada, de esta ciudad de Reynosa, con una superficie de 90.30 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 5.075 metros con privada Ecuador, AL SUR en 5.075 metros con lote 13, AL ESTE en 17.80 metros con lote 15, AL OESTE en 17.80 metros con lote 17, dicha propiedad se encuentra inscrita bajo el Número 55060, Sección I, Legajo 1102, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 16 de diciembre de 1986, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; b).- La Cancelación de la Inscripción que obra a favor de los demandados los SRS. FRANCISCO MUÑOS ESTRADA Y ANA MARÍA CASTILLO RIOS, el Registro Público de la

Propiedad y del Comercio con los datos de la Sección I, Legajo 1102, Número 55060, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 16 de diciembre de 1986; c).- La Inscripción a mi favor de dicha propiedad en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.- Mediante auto del dos de octubre del dos mil ocho, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de Edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente Edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 7 de agosto del 2008.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

5394.-Noviembre 25, 26 y 27.-3v1.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

C. LUIS GUILLERMO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Rocío del Pilar Rodríguez Arreola apoderada de BANORTE S.A., en contra de Usted, bajo el Expediente Número 516/2008, respecto a el pago de las siguientes prestaciones: A.- La cantidad de \$281,916.62 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS 62/100 M. N.), por concepto de suerte principal, constituido por el capital vencido, y el capital vencido anticipadamente. B.- El pago de la cantidad de \$21,530.82 (VEINTIÚN MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 82/100 M. N.), por concepto de intereses normales u ordinarios correspondientes a las mensualidades con vencimiento desde el día 4 de agosto de 2007, hasta la correspondiente al día 3 de febrero de 2008, aplicando los puntos porcentuales establecidos en la cláusula séptima, del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria celebrado entre mi poderdante y el ahora demandado. C.- El pago de la cantidad de \$1,106.70 (UN MIL CIENTO SEIS PESOS 70/100 M. N.), por concepto de impuesto al valor agregado sobre los intereses ordinarios o normales causados, en los términos de la cláusula décima segunda del contrato base de la acción, celebrado entre mi representada y el ahora demandado. D.- El pago de los intereses normales u ordinarios causados a partir del 4 de febrero de 2008, así como los que se sigan causando hasta la fecha en que los mismos deban ser pagados, aplicando los puntos porcentuales establecidos en la cláusula séptima, del contrato de crédito simple con garantía hipotecaria celebrado entre mi poderdante y el ahora demandado, los cuales se calcularán en el momento procesal oportuno. E.- El pago de la cantidad de \$1,604.17 (UN MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 17/100 M. N.), por concepto de intereses moratorios causados sobre las mensualidades de capital pendientes de pago con vencimiento desde la correspondiente al día 4 de septiembre de 2007, hasta la correspondiente al día 3 de febrero de 2008, aplicando los puntos porcentuales establecidos en la cláusula octava del contrato de crédito

simple con garantía hipotecaria, celebrado entre mi poderdante y el ahora demandado. F).- El pago de la cantidad de \$140.36 (CIENTO CUARENTA PESOS 36/100 M. N.), por concepto de impuesto al valor agregado sobre los intereses moratorios generados, en los términos de la cláusula decima segunda, del contrato base de la acción, celebrado entre mi representada y el ahora demandado, así como el que se siga causando hasta la total liquidación del adeudo, mismo que se calculará en el momento procesal oportuno. G.- El pago de los intereses moratorios causados desde el día 4 de febrero de 2008, y que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo aplicando los puntos porcentuales establecidos en la cláusula octava del contrato de crédito simple con garantía hipotecaria, celebrado entre mi poderdante y el ahora demandado, los cuales se calcularán en el momento procesal oportuno. H.- El pago de la cantidad de \$336.30 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 30/100 M. N.), por concepto del reembolso de las primas de seguros que el demandado se comprometió a contratar y que no liquidó las cuales fueron cubiertos por el banco actor en los términos de la cláusula décima quinta del contrato base de la acción. I).- El pago de la cantidad de \$697.13 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 13/100 M. N.), por concepto de comisiones de cobranza, aplicando los puntos porcentuales establecidos en la cláusula décima del contrato base de la acción celebrado entre mi representada y el ahora demandado. J.- El pago de la cantidad de \$69.72 (SESENTA Y NUEVE PESOS 72/100 M. N.), por concepto del impuesto al valor agregado, sobre la comisión de cobranza, en los términos de la cláusula decima segunda del contrato base de la acción celebrado entre mi representada y el ahora demandado. K.- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio. Y por proveído de fecha 8 (ocho) de octubre del 2008, se ordenó emplazarlo por ignorarse su domicilio, por medio de Edictos que deben de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación, de esta Ciudad, además de fijarse en la puerta del H. Juzgado, así mismo, se les concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación para que comparezcan a contestar la demanda instaurada en su contra si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas por la Secretaría de este H. Tribunal.- Se expide el presente a los catorce días del mes de octubre del dos mil ocho.- DOY FE.

Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

5395.-Noviembre 25, 26 y 27.-3v1.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

C.C. ELIUD, VLADIMIR, ERIKA y

ELSA JAQUELINA, todos de Apellido REYNA LÓPEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha dieciséis de mayo del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00367/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Suspensión y Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por el C. TEODORO REYNA AVILA, en contra de los C.C. GLORIA

LÓPEZ MEDINA, ERIKA REYNA LÓPEZ, VLADIMIR REYNA LÓPEZ, ELSA JAQUELINA REYNA LÓPEZ Y ELIUD REYNA LÓPEZ, en el que les reclama las siguientes prestaciones:

a).- La Suspensión y Cancelación total de la Pensión Alimenticia que reciben los ahora demandados de un equivalente del 35% (treinta y cinco por ciento) de mi salario y prestaciones que percibo como empleado del Centro de Salud, Dependiente de la Secretaría de Salud en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, y que la misma fue decretada a favor de mi esposa GLORIA LÓPEZ MEDINA, por si y en representación de mis hijos de nombres ERIKA REYNA LÓPEZ, BLADIMIR REYNA LÓPEZ, ELSA JAQUELINA REYNA LÓPEZ y ELIUD REYNA LÓPEZ, ya que en cuanto a la primera demandada que es mi esposa y que estamos separados desde el año de mil novecientos ochenta y nueve, desde dicha todavía estamos casados, pero, no existe una resolución de cónyuge inocente a favor de dicha demandada que decrete en contra del suscrito la carga alimenticia a su favor, por lo que hace a los diversos demandados señalados como dos, tres, cuatro y cinco mismos que actualmente ya han alcanzado la mayoría de edad y han dejado de ser dependientes del suscrito y actualmente se encuentran trabajando y algunos ya están casados, promocionándose ellos mismos lo necesario para sus necesidades.

b).- Como consecuencia de lo anterior se gire oportunamente el oficio correspondiente a la institución ya señalada en el preámbulo del presente escrito donde labora el suscrito para que se proceda a hacer la Suspensión y Cancelación Total de la Pensión Alimenticia para los efectos legales respectivos.

c).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente asunto.

Por auto de fecha veintiocho de octubre del año dos mil ocho, ordenó emplazar por medio de Edictos a los demandados ELIUD, VLADIMIR, ERIKA y ELSA JAQUELINA, todos de Apellido REYNA LÓPEZ, los que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndosele del conocimiento al demandado en cita que las copias de la demanda y auto de radicación y del proveído de fecha veintiocho de octubre del año dos mil ocho, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en la Calle Hidalgo Número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 29 de octubre del 2008.- C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5396.-Noviembre 25, 26 y 27.-3v1.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 7 de noviembre del 2008.

AL C. MANUEL LORENZO VÁZQUEZ GONZÁLEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de octubre del dos mil ocho, ordena la radicación del Expediente Número 592/2008,

relativo al Juicio Sumario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por MARÍA GRISELDA FLORES MENDOZA en contra de MANUEL LORENZO VÁZQUEZ GONZÁLEZ, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la parte demandada, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregará debidamente requisitadas una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviniere a sus intereses.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

5397.-Noviembre 25, 26 y 27.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

C. ALONSO TREVIÑO TREVIÑO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Titular del Juzgado, por auto de fecha veintidós de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 875/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Declaratorio de Propiedad por Prescripción promovido por GUILLERMO GARCÍA PÉREZ, en contra de MARIANO PEÑA AHUMADA Y ALONSO TREVIÑO TREVIÑO, en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio del referido codemandado ALONSO TREVIÑO TREVIÑO, por auto de fecha veintitrés de octubre del año dos mil ocho, se ordenó su emplazamiento por Edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio al referido codemandado, ALONSO TREVIÑO TREVIÑO mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, ubicado en Boulevard del Maestro numero 2265 de la Colonia Módulo 2000 de esta Ciudad.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de julio del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

5398.-Noviembre 25, 26 y 27.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

SILVIA ÁLVAREZ PÉREZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha, quince de noviembre del año dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1545/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. FRANCISCO CRUZ GARCÍA en contra de la C. SILVIA ÁLVAREZ PÉREZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se emplaza a Juicio a la señora SILVIA ÁLVAREZ PÉREZ, haciéndole de su conocimiento que tiene el termino de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere y que se encuentra a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 4 de noviembre del 2008.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5399.-Noviembre 25, 26 y 27.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil.**

**Sexto Distrito Judicial.**

**Cd. Miguel Alemán, Tam.**

C. CARLOS FRANCISCO CORREA LOMOS Y

RUBÉN MARIN LÓPEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, ordeno por auto de fecha veintisiete de octubre del año dos mil ocho, dentro del Expediente Número 95/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad Absoluta de Contrato de Donación Pura y Simple, promovido por la C. JILMA ELVA BARRERA RESENDEZ, en contra de Usted y otros, quien reclama las siguientes prestaciones.

A.- LA NULIDAD ABSOLUTA DE LOS CONTRATOS DE DONACIÓN PURA Y SIMPLE, de fecha dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y nueve, y trece de diciembre del dos mil cuatro, contratos que se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo los siguientes datos: Sección I, Número 40442, Legajo 809 el municipio de Mier, Tamaulipas, de fecha veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y nueve y Sección I, Número 299, Legajo 2-006, de fecha 12 de enero de 2005, del municipio de Mier, Tamaulipas, respectivamente.

B.- Que me desocupen el inmueble, y me hagan entrega del mismo con todos sus accesorios y mejoras, a fin de integrarlo a la masa hereditaria de la sucesión, que legalmente represento, y que se ventila dentro del expediente 103/2003 en este mismo Juzgado.

C.- Que me paguen los daños y perjuicios que han ocasionado con motivo de la ocupación del inmueble que más delante se describirá.

D).- Que me paguen los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

#### AUTO INSERTO.

En la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, a diez de junio del dos mil ocho.

Vistos los autos que integran el presente asunto, especialmente la documental pública consistente en contrato de Donación pura y simple anexo a la demanda (foja 17-19), pasado ante la fe del C. Licenciado Cecilio Carlos Martínez Calderón, Notario Público No. 146, con ejercicio en Ciudad Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, de donde advierte la intervención de diversas personas al momento de la celebración de dicho acto jurídico, como lo son los testigos CARLOS FRANCISCO CORREA LOMOS Y RUBÉN MARIN LÓPEZ, y por otra parte, la diversa documental pública concerniente en Contrato de Donación (foja 20-22), celebrado ante la presencia del Notario Público No. 146, con ejercicio en Ciudad Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas; por consecuencia, con fundamento en los artículos 51 y 241 del Código de Procedimientos Civiles vigente y atendiendo a que ningún Tribunal no puede dejar de resolver las cuestiones sometidas a su jurisdicción, pues incluso ante el silencio, oscuridad o insuficiencia de la ley deben decidir conforme a los principios generales del derecho, advirtiendo la ausencia de un requisito procesal necesario para que el Juicio tenga existencia jurídica y validez formal, están obligados a subsanar de oficio esa formalidad, actualizando la figura del litisconsorcio pasivo necesario, por ello se ordena llamar a Juicio, respecto al primer Instrumento mencionado, a los C.C. CARLOS FRANCISCO CORREA LOMOS Y RUBÉN MARIN LÓPEZ, y tocante al segundo de ellos, a la C. BLANCA MARGARITA HERRERA VELA, con domicilio en calle Morelos número 1007 Sur en Ciudad Mier, Tamaulipas, y al Notario Público No. 146 Licenciado Cecilio Carlos Martínez Calderón, con ejercicio en Ciudad Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, con domicilio en Avenida Hidalgo número 102, en esa Ciudad, domicilios que se advierten de los aludidos contratos de donación que obran en autos, para que les pare perjuicio la sentencia que se llegue a dictar, por lo que córrase traslado con copias simples de la demanda y anexos debidamente requisitadas por la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, emplazándolos para que en un término de diez días contesten lo que a sus intereses conviene, así mismo se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal que se ordenen, se les hará por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado; por lo que se previene a la parte demandada a efecto de que proporcione los domicilios de los C.C. CARLOS FRANCISCO CORREA LOMOS Y RUBÉN MARIN LÓPEZ, a fin de cumplimentar lo anterior.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 40, 51, 105, 108 y 241 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así lo acordó y firma Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- Rúbricas.- Enseguida se publicó en la lista del día.- CONSTE.- Rúbrica.

#### AUTO INSERTO

En la Ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, a veintiseis de octubre del dos mil ocho.

Por recibido el escrito de cuenta, que suscribe el C. ALFONSO VELASCO ALANIS, compareciendo con la personalidad que tiene acreditada dentro del presente Expediente Número 95/2006; vistas las manifestaciones que refiere, y en consideración a los resultados que arrojó la búsqueda e investigación, según los informes rendidos por los Comandantes de la Policía Ministerial del Estado y Directores

de Seguridad Pública, de éste Sexto Distrito Judicial del Estado, con residencia en las Ciudades de Gustavo Díaz Ordaz, Camargo, Miguel Alemán, Mier y Nueva Ciudad Guerrero, Tamaulipas, en consecuencia, es por lo que se ordena notificar mediante Edictos a los C. CARLOS FRANCISCO CORREA LOMOS Y RUBÉN MARIN LÓPEZ, respecto del auto de fecha diez de junio del dos mil ocho, mismo que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en la región, debiéndose además fijar en la puerta de éste Juzgado, emplazándolos para que en un término de sesenta días contesten la demanda si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedarán a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, previniéndoseles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndolas de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 22, 40, 52, 53, 66, 67, 68, 105 y 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.- Rúbrica.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula, que se fije en los estrados del Juzgado.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

5400.-Noviembre 25, 26 y 27.-3v1.

#### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. ALDO NAVARRO ALMARAZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Lic. José David Hernández Niño, Juez Primero de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por acuerdo pronunciado en fecha veinticinco de febrero del año dos mil ocho, ordeno radicar el Expediente 191/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. ANA BELEM CERVANTES PÉREZ en contra del C. ALDO NAVARRO ALMARAZ.

Por auto de fecha dieciocho de noviembre del dos mil ocho, se ordenó emplazar a Usted por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico considerado de mayor circulación turno matutino y en los estrados del Juzgado, a fin de que dentro el término de sesenta días contados a partir de la última publicación comparezca ante este Juzgado a producir su contestación, si

para ello tuviera excepciones legales que hacer valer al respecto, en la inteligencia de que las copias del traslado respectivo, se encuentran a su disposición en el secreto de este Juzgado.- Se expide el presente a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil ocho.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

5401.-Noviembre 25, 26 y 27.-3v1.

### EDICTO

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

C. JOSÉ DE JESÚS VENTURA TORRES BUENO.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 8 de julio de 2008 dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 677/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de la Patria Potestad, promovido por la C. DIANA ABIGAIL LUMBREERAS GARCÍA en contra de Usted.- Así mismo por auto de fecha 29 de noviembre del presente mes y año, ordenó emplazarlo por medio de Edictos y de quien se reclama la Pérdida de la patria Potestad de su menor hijo DIEGO VENTURA TORRES.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 31 de octubre del 2008.- C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5402.-Noviembre 25, 26 y 27.-3v1.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

RUBÉN HERRERA RAMOS.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 22 de septiembre de dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 1216/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JESÚS SIFUENTES BAUTISTA, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- Se declare judicialmente que la prescripción se ha consumado y que el suscrito ha adquirido por ende la propiedad de un bien inmueble identificado como Lote 80, manzana P, ubicado en calle Pino número 680, del Fraccionamiento las Flores de esta Ciudad; el cual tiene una

superficie de 140.00 M2 (ciento cuarenta metros cuadrados) y las medidas y colindancias que se precisan en el capítulo de hechos. El cual actualmente se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre del demandado RUBÉN HERRERA RAMOS, con los datos: Sección I, No. 1554, Legajo 4-032, del 9 de marzo de 2006, del Municipio de Victoria, Tamaulipas; B).- Se ordene que la sentencia que se dice, una vez ejecutoriada, se mande inscribir previa protocolización ante Notario Público, en el Registro Público de la Propiedad; a fin de que me sirva como título de propiedad.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

### ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 20 de noviembre del 2008.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

5403.-Noviembre 25, 26 y 27.-3v1.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble embargados en el presente Juicio del Expediente 441/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado José Alfredo Jiménez Amaya, endosatario en procuración de JOSÉ ALFONSO BERRONES TERÁN, y continuado por el Licenciado Tomas Castañón Aguilar, con el mismo carácter, en contra de blanca DEYANIRA VALLADARES HERNÁNDEZ.

Consistente en: un bien inmueble ubicado en calle Abasolo, número 915 A, de la colonia Héroe de Nacozari, de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 6.00 y 100 m., con Jesús Moreno y Prof. Lauro Ismael Valladares Hernández; AL SUR.- en 7.00 m., con calle Abasolo; AL ESTE.- En 12.55 y 7.45 m., con prop. Del Prof. Lauro Ismael Valladares Hernández, y AL OESTE.- en 20.00 m., con prop. de los Sres. Pedro Marín y Nicolaza Medina Báez, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado: Sección I, Inscripción 6941, Legajo 4-139, del municipio de Victoria, de fecha 2 de diciembre de 2005, con un valor pericial \$337,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, otro periódico de mayor de circulación que se edita en esta Ciudad, y en los estrados del Juzgado, convocando a postores a la Primera Almoneda, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las (11:00) ONCE HORAS DEL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se

saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Es dado el presente a los diez días del mes de noviembre del año dos mil ocho.- DOY FE.

El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

5404.-Noviembre 25, 27 y Diciembre 3.-3v1.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

JUAN PABLO VELEZ DÁVILA.

DOMICILIO IGNORADO.

Por auto de fecha ocho de julio del dos mil ocho, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00882/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. ANA BERTHA LIRA SOLIS, en contra del C. JUAN PABLO VELEZ DÁVILA, de quien reclama: a) La Disolución del vínculo Matrimonial y b) La disolución de la Sociedad Conyugal; así mismo por auto de fecha dos de octubre del presente año se ordenó su emplazamiento mediante Edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, y en el Diario de mayor circulación de ésta Localidad, y el que se fije en la puerta del Juzgado, por TRES VECES consecutivas, a fin de que en el término de 60 días a partir de la última publicación, produzca su contestación, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado se encuentra en su disposición en la Secretaría del Juzgado, así mismo, se le previene a fin de que señale domicilio convencional en ésta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones personales que se le ordenen se le haría por medio de cédula que se fije en estrados de éste Juzgado.- ALCALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES.- Enseguida se publico en la lista de Acuerdos.- CONSTE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 7 de octubre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

5405.-Noviembre 25, 26 y 27.-3v1.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO POSTORES:

Por auto de fecha trece de noviembre del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 1588/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. SALVADOR ZAMORA DE LEÓN en contra de CLAUDIA AMALIA RIOS CORTEZ, el Titular del Juzgado Lic. Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y

Subasta Pública el bien embargado en el proceso, consistente en:

Terreno ubicado en Calle Estefanía Castañeda número 409 de la Colonia López Portillo III, de esta Ciudad, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 41.75 M.L., con Calle Estefanía Castañeda, AL SURESTE, en 50.00 M.L., con Lote 01, AL SUROESTE, en 17.97 M.L., con Lote 02, AL NOROESTE, En 55.37 M.L., con Zona de Gasoducto, con una superficie de 1,493.00 M.2.

Por el presente que se publicará por TRES VECES dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo EL DÍA DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, A LAS DIEZ HORAS, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$553,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M. N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor avalúo.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de noviembre del 2008.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

5406.-Noviembre 25, 27 y Diciembre 3.-3v1.

### CONVOCATORIA DE REMATE.

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 9 de septiembre del año dos mil ocho (2008), dictado en el Expediente Número 429/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Milton Carlos Guerra Martínez, endosatario en procuración de CELSO NAVA REYES, en contra de NORBERTO RAMÍREZ RODRÍGUEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Consistente en: A).- Un bien inmueble ubicado en calle sin nombre, lote 6, manzana 9, zona 1, Colonia Ejido Benito Juárez, municipio de Victoria, Tamaulipas, cuyos datos de registro son: Sección I, Numero de Inscripción 29414, Legajo 589, de fecha 2 de septiembre de 1997, del municipio de Victoria, Tamaulipas, el cual tienen un valor comercial de \$296,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Dirección del Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el remate, presentado al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las 11:00 (ONCE HORAS) DEL DÍA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

**ATENTAMENTE**

Cd. Victoria, Tam., a 3 de noviembre del 2008.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

5407.-Noviembre 25, 27 y Diciembre 3.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Noveno Distrito Judicial.**

**Cd. Tula, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Walter de la Garza Hernández, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (10) diez día(s) del mes de noviembre del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 110/2008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial para Acreditar derechos de Dominio, promovidas por J. PAULINO GARCÍA FUENTES, sobre dos inmuebles ubicados en el Municipio de Jaumave, Tamaulipas, mismos que son: A).- Un inmueble con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 62.60 metros con Francisca Chavira Fuentes; AL SUR, en 63.50 metros con calle Matamoros, AL ESTE, en 89.90 metros con Melquíades García y Secundino Mezquitic; y AL OESTE, en 89.90 metros con Oralia de la Cruz García; con una superficie total de 5,708.65 metros cuadrados. B).- Bien Inmueble urbano compuesto de 1,524.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 25.40 metros con Calle Obregón; AL SUR, en 25.40 metros con Hermenegildo García Reyes; AL ESTE, en 60.00 metros con Enrique García Iracheta, y AL OESTE, en 60.00 metros con Daniel y Gabriel Zúñiga Acuña.

Así mismo, ordenó la publicación de Edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugar públicos de aquella población, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Cd. Tula, Tam., a 14 de noviembre del 2008.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

5408.-Noviembre 25, Diciembre 4 y 16.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha siete de noviembre del año dos mil ocho, el C. Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia de lo Civil de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1660/2008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuum sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum.

Del terreno sin construcción, ubicado en la Calle No. 05 de Febrero No. 3110, identificado como solar No. 19, de la manzana No. 23, de la Colonia Juárez de la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE; en 9.25 metros (nueve metros con veinticinco centímetros) con solar de la misma manzana; AL SUR, en 9.25 mts., (nueve metros con veinticinco centímetros) con Calle 05 de Febrero (antes Laredo); AL ORIENTE en 50.00 Metros (cincuenta metros) con solar de la misma manzana; y AL PONIENTE en 50.00 (cincuenta metros) con solar de la misma manzana ésta propiedad se encuentra circundada y dentro de la manzana formada por las calles AL ORIENTE, La Avenida Juárez, AL PONIENTE la Avenida Morelos, AL NORTE, la Calle Venustiano Carranza y AL SUR, la Calle 05 de Febrero, de la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, actualmente esta propiedad cuenta con clave catastral: 26-01-06-093-019, se encuentra ubicada en la Calle 05 de febrero No. 3110 de Nuevo Laredo, Tamaulipas, con el impuesto predial pagado a nombre del C. RAÚL HINOJOSA VELA.

Y por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se hace del conocimiento a quien se considere con derecho, y que además se mande fijar en la cabecera Municipal y en la Oficina Fiscal del Estado en cumplimiento a lo establecido por el artículo 881 fracción VIII del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas en vigor se ordena dar publicidad a la solicitud para los efectos legales conducentes.

Nuevo Laredo, Tam., a 12 de noviembre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

5409.-Noviembre 25, Diciembre 4 y 16.-3v1.